

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS
LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA



***La Función Subjetiva de la Práctica Delictiva en Jóvenes en
Conflicto con la Ley Penal. Una Lectura desde el Psicoanálisis
de Orientación Lacaniana.***

ALUMNA: María Agustina Aspera

DIRECTOR: Ps. Emiliano Gastón Gato

CO –DIRECTOR: Lic. Federico Gimeno Guillot

ASESOR METODOLÓGICO: Lic. César Montellano

AÑO 2022

AUTORIDADES ACADÉMICAS

Gran Canciller: S.E.R Mons. Mario Cargnello

Arzobispo de Salta

Rector: Ing. Rodolfo Gallo Cornejo

Vicerrector Académico: Mg. Constanza Diedrich

Secretaria General: Mg. Lic. Silvia M. Álvarez

Decano de la Facultad de Artes y Ciencias: Lic. María Dolores Bouquet

Secretaria Académica de la Facultad de Artes y Ciencias: Abg. Adriana
Ibarguren

Jefa de Carrera: Lic. Sonia Edith Guijarro Cardenas

Agradecimientos

A mis *papás*.

Especialmente a mi *mamá* por brindarme la posibilidad no solo económica para poder lograr mi objetivo, sino por estar en cada paso de este trayecto, siempre con un abrazo y palabras de aliento que me impulsaron a seguir adelante. Por su amor e incondicionalidad.

A mi *hermana*, por brindarme su amor y compañía en largas noches de estudio.

A mi *Oli*, por ser parte de todo.

A mis *abuelos*, en especial a mi abuela, que nunca se olvidaba de cada materia que rendía.

A *Federico*, por su respeto, por ser tan generoso con su sabiduría, pero además por ser tan cálido como persona, por tener siempre las palabras justas que me impulsaron a seguir adelante, por ser mi referente y por transmitirme su pasión por esta práctica. Por abrirme tantas puertas. Por contenerme en momentos donde sentía que no podía, y por sobre todo a enseñarme a disfrutar en momentos caóticos.

A *Emiliano*, mi director que supo compartirme no sólo sus conocimientos en relación a la teoría sino que me brindó el conocimiento de su experiencia en cada una de las reuniones, siempre con respeto y con suma calidez.

A *César*, por la paciencia, por el respeto; por asesorarme en cada paso y contenerme en cada momento difícil.

A *Eli*, porque realmente sin ella hubiera sido totalmente diferente, supo acompañarme y apoyarme en los distintos momentos de este logro. Por enseñarme a amar esta profesión con todo lo que conlleva, por ser una persona siempre dispuesta y por tener un abrazo cada vez que lo necesité.

A *Lucía Cvitanic*, con quien compartí gran parte de esta experiencia, quien me brindó su total incondicionalidad, palabras de aliento y abrazos. Quien se alegra y me acompaña en cada logro obtenido.

A *Marina Torrecillas*, por transitar esta experiencia a la par, con amor y contención.

A *Luciana y Juan Pablo*, que hicieron con sus palabras y cariño que esto sea un poco más fácil.

A mis amigos de la facultad y de la vida, que siempre estuvieron acompañándome y regalándome su cariño para conseguir esto que tanto quería.

A la institución que me abrió sus puertas, especialmente a *Matías y Sofía* que me recibieron con total predisposición.

Resumen

La presente investigación realizada en el año 2022, se enmarca como Trabajo Integrador Final de Grado de la Licenciatura en Psicología en la Universidad Católica de Salta. El objetivo de la misma se basa en el conocimiento de la función subjetiva que ocupa la práctica delictiva en sujetos en conflicto con la ley penal entre 18 y 30 años de edad, que asistieron al Programa Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados de Salta. Su relevancia fundamenta en establecer relaciones entre los acontecimientos que determinan la historia del sujeto en consecuencia al acto delictivo y la significación de los mismos, permitiendo aproximarse sobre la posición subjetiva de los mismos. Interrelacionado y estableciendo diferencias entre los discursos jurídicos y psicoanalíticos de orientación lacaniana.

Palabras claves: *Función subjetiva, Práctica Delictiva, Situación de Conflicto con la Ley Penal, Programa Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados de Salta, Psicoanálisis Lacaniana.*

Abstract

The present investigation carried out in the year 2022, is framed as a Final Degree Integrative Work of the Degree in Psychology at the Catholic University of Salta. The objective of the same is based on the knowledge of the subjective function that the criminal practice occupies in subjects in conflict with the criminal law between 18 and 30 years of age, who attended the Social Insertion and Supervision of Prisoners and Released Program of Salta. Its relevance is based on establishing relationships between the events that determine the history of the subject as a result of the criminal act and their meaning, allowing an approach to their subjective position. Interrelated and establishing differences between legal and psychoanalytic discourses of Lacanian orientation.

Key Words: *Subjective Function, Criminal Practice, Situation of Conflict with Criminal Law, Social Insertion Program and Supervision of Prisoners and Released of Salta, Lacanian Psychoanalysis.*

Índice

Introducción	7
Planteamiento del Problema	9
Preguntas de investigación	10
Objetivos	10
<i>Objetivo general</i>	10
<i>Objetivos específicos</i>	10
Justificación	10
Consecuencias de la investigación	11
Deficiencias en el conocimiento	12
Marco Teórico	17
Capítulo 1: El sujeto y su relación con la Ley	18
Lo intrasubjetivo de la relación clínica del sujeto con la Ley	18
<i>Freud y las primeras aproximaciones</i>	18
<i>Lacan y La lógica de la castración</i>	20
Lo intersubjetivo: El lazo social y la trasgresión de la Ley	23
Capítulo 2: El psicoanálisis y las prácticas delictivas	27
El crimen freudiano	27
Lacan y la criminología	31
Criminología lacaniana	33
Capítulo 3: Sobre las aplicaciones del sistema penal	39
El sistema penal en las instituciones	39
Las Instituciones y el psicoanálisis	46
Estrategia Metodológica	51
Nivel y Tipo de investigación	52
Diseño de la investigación	52
Definición de conceptos centrales	52
<i>Función Subjetiva</i>	52
<i>Práctica Delictiva</i>	53
<i>Situación de Conflicto con la Ley Penal</i>	53
<i>Programa Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados de Salta Capital</i>	53
Participantes	55
Técnica de recolección de información	56
Contexto y período	57

Procedimiento de recolección de información	57
Coreografía de análisis	58
Resultados de la Investigación	60
CASO A	61
CASO B	68
CASO C	74
Análisis de la Información	78
La posición subjetiva	79
A, una víctima decidida	82
Un ejemplo de posición canalla	83
Culposos (pero no culpables...)	84
Transgresión: entre angustia y acto	85
Sobre la práctica delictiva	88
Conclusiones	92
Referencias	96
Apéndice A	104
Nota de Solicitud de Autorización a la Institución	104
Apéndice B	106
Marco Institucional	106
Apéndice C	107
Modelo de Consentimiento Informado para Participantes	107
Apéndice D	109
Guía de Entrevista	109
La Historia Subjetiva	109
Transgresión: entre angustia y acto	109
Las Prácticas Delictivas	109

Introducción

El presente trabajo de investigación se desarrolló en el área de la Psicología Jurídico Forense con la finalidad de alcanzar la Licenciatura en Psicología de la Universidad Católica de Salta.

El interés por la temática en estudio surgió de la práctica pre profesional supervisada en la comunidad terapéutica “Programa Puente” durante el año 2019. En dicha experiencia se entrevistó a un joven institucionalizado en situación de conflicto con la ley penal quien manifestó su historia familiar vinculada a la delincuencia y que por tanto sirvió para la articulación de la presente temática.

De hecho, Freud se interesó por el sujeto que cometía delitos en su texto de 1916 “Varios tipos de carácter descubiertos en la labor analítica” (2012a): en el cual planteó la idea de que aquellos que cometían actos ilícitos sufrían de un gran sentimiento de culpa, de esta manera con el crimen, apaciguaban la culpa al punto de aliviar el psiquismo. El punto a destacar es que la culpa no sobreviene del delito, sino que es preexistente a éste, así lograban a través del acto adherirla a lo material. Afirma Freud, que éste “desconocido” sentimiento de culpabilidad proviene en realidad del Complejo de Edipo del cual resultan los dos mayores crímenes: matar al padre y el incesto con la madre.

Por otro lado, Lacan (2012) se enfoca en la importancia de la relación entre el sujeto y la responsabilidad que conlleva el acto criminal cometido. Plantea que es necesario que el tratamiento del criminal no deshumanice al sujeto para que pueda de esta manera asumir el castigo que se considere justo.

Desde este enfoque situado en el sujeto del inconsciente estructurado como lenguaje, se abordó el fenómeno en estudio sin establecer coordenadas posteriores en la enseñanza de Lacan.

Sin embargo, existen diversas perspectivas en relación al delincuente. Mollo en su libro “La construcción del delincuente” (2016) da cuenta de los diversos caminos por los que transcurrió dicho concepto. A pesar de eso, denota que en la mayoría de las áreas que lo tratan, excluyen la subjetividad. Esta es lo que permitiría entender porqué dicho sujeto llevó a cabo una práctica delictiva y el lugar de ésta en la economía psíquica.

Desde la perspectiva del psicoanálisis se abre la posibilidad de aproximarse al sujeto y como éste significa los acontecimientos de su historia, siguiendo la premisa básica de la teoría psicoanalítica, del caso por caso.

Sin intención de generalizar acerca de las funciones de las prácticas delictivas nos aproximamos a la significación que las mismas tienen para el sujeto que se encuentra en conflicto con la Ley Penal. Con este fin se tomaron sujetos entre 18 y 30 años que transitaban instancias de detención y se encontraron bajo la órbita del Programa Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados, organismo perteneciente al Gobierno de la Provincia de Salta durante el período 2022. De esta manera y a través de entrevistas semidirigidas se pudo conocer las diferentes funciones que tiene para cada sujeto la práctica delictiva.

Planteamiento del Problema

Preguntas de investigación

¿Qué función subjetiva ocupa la práctica delictiva en jóvenes de entre 18 y 30 años que se encuentran en situación de conflicto con la ley penal y asisten al Programa Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados de Salta Capital en el año 2022?

Esta pregunta daría lugar a tres preguntas secundarias.

¿Cómo se ha construido la historia de los sujetos donde la práctica delictiva ha tenido lugar?

¿Qué significado asume para el sujeto el haber cometido práctica delictiva y sus consecuencias?

¿Qué lugar tiene para cada uno de los sujetos la propia historia de su práctica delictiva?

Objetivos

Objetivo general

Conocer la función subjetiva que ocupa la práctica delictiva en aquellos jóvenes entre los 18 y 30 años que se encuentran en situación de conflicto con la ley penal y asisten al Programa Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados de Salta Capital en el año 2022.

Objetivos específicos

Describir los acontecimientos que conforman la historia de los sujetos que cometieron prácticas delictivas.

Identificar en los relatos la significación que toma para cada uno de los sujetos la práctica delictiva.

Analizar las particularidades de las relaciones que cada sujeto ha establecido con su propia historia de prácticas delictivas.

Justificación

En el contexto actual en el cual existen saberes que buscan generalizar a través de teorías, la práctica psicoanalítica se abre camino, ya que a partir de ella se destaca la posibilidad de indagar acerca de las subjetividades, es decir, de lo propio de cada sujeto, y como éste significa acontecimientos en su vida.

Se entiende que en el ámbito social muchas veces la figura del delincuente se encuentra asociado al concepto de peligrosidad, y sus conductas

son criminalizadas por el discurso jurídico y social, de manera que encasillan al sujeto en una posición inamovible, sin posibilidad de cambio o de reinserción social.

Dicha investigación pretendió aproximarse al sujeto que delinque de manera tal, que a través de su experiencia subjetiva posibilitó ubicar la significación del delito para dicho sujeto. Esto no implica excluirlo de la responsabilidad subjetiva, sino romper con la clasificación y estereotipo del delincuente. El psicoanálisis busca ahondar sobre la subjetividad, no como diagnóstico clínico o de estructura, sino sobre las múltiples posibilidades en relación a la diversidad de cada sujeto.

Por tanto, se considera relevante el desarrollo de dicho estudio ya que presentó conocimientos teóricos y prácticos sobre la relación del sujeto con la Ley, con la finalidad de que sirvan a las estrategias de las instituciones que desde del ámbito de la salud mental, traten con sujetos que se encuentran en conflicto con la ley penal.

Por un lado, servirá a la institución y los profesionales que integran a la misma, como así también a los participantes de la investigación.

Por otro lado, se pretende que sirva como antecedentes de futuras investigaciones.

Consecuencias de la investigación

A lo largo de todo el trabajo de investigación se tuvo en cuenta las leyes, normativas y reglamentos que regulan a la práctica del profesional psicólogo.

Entre las principales consideraciones éticas que se tuvieron en cuenta según lo proclamado por el Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina (Fe. P. R. A., 2013), se consideran a los sujetos como portadores de derechos y de dignidad, por tanto se respetó la identidad de aquellos que participan en la investigación, como así también sus derechos a la libre elección de formar parte del proceso, o abandonarlo si lo quisiera. Por lo mismo, se destacó la importancia del consentimiento informado (Apéndice C) y de la información brindada en todo momento del proceso al sujeto incluyendo su disposición a la realización de las aproximaciones finales.

También es preciso destacar el cumplimiento de los requerimientos en el rol del ejercicio profesional del psicólogo en Argentina establecido en la Ley (Ley 23277 de 1985) y lo que se especifica respecto a la ciudad de Salta en la Ley de

Creación del Colegio Profesional de Psicólogos de Salta (Ley 6063 de 1983) en los cuales se expresan los derechos y obligaciones de los profesionales.

En lo que respecta a la estructura formal del trabajo y el uso de fuentes bibliográficas, se tuvo en cuenta lo establecido por las normas de American Psychological Association (Centro de Escritura Javeriano, 2020) con el fin de respetar los derechos de autor y evitar el plagio.

Deficiencias en el conocimiento

A continuación, se presentarán distintos trabajos de investigación que guardan relación con la temática en estudio.

Como primer antecedente, se destaca la tesis de Carla Revilla Santa María (2018) titulada “El derecho bajo la mirada del psicoanálisis: sobre la culpa, la responsabilidad y el castigo”, la misma se realiza en la Pontificia Universidad del Perú. Dicha investigación tiene como objetivo presentar un análisis que sirva como herramienta para la visión del jurista en relación al castigo. Pretende exponer los conceptos de culpa, castigo y responsabilidad, distinguiendo entre las ramas del derecho y el psicoanálisis.

De esta manera, la autora realiza un recorrido teórico a partir de Freud y Lacan, para comprender la importancia de la incorporación psíquica de la ley que estructura al sujeto. Así contrastará la teoría psicoanalítica con las actuaciones del sistema carcelario de Perú.

Propone reflexionar sobre las incidencias simbólicas que tiene la aplicación de la ley del derecho en el psiquismo del sujeto que comete un delito, y que no solo transgrede la ley social sino también su propia ley.

Es relevante como antecedente ya que se articulan los conceptos psicoanalíticos principales de la criminología desde sus respectivos autores, como así también la intención de relacionarlo con el campo del derecho.

A nivel nacional, se destaca el trabajo de investigación realizado por Virginia Espeche (2009) denominado “Estudio sobre el delito desde una perspectiva psicoanalítica. Consideraciones acerca del Sujeto ante la Ley”, tesina llevada a cabo en el marco de la licenciatura en psicología en la Universidad del Aconcagua.

La autora plantea que existen motivaciones conscientes e inconscientes comprometidas en el acto delictivo, y que las mismas dependen de la subjetividad del sujeto en cuestión. Presenta como objetivo analizar la temática

del delito en el ámbito del derecho penal, de la criminología y el psicoanálisis investigando sobre los mecanismos psíquicos en un caso de homicidio.

Respecto al análisis de un caso de homicidio en un vínculo de pareja, la autora concluye que, en la elección del objeto amoroso, se encuentra un alto grado de violencia signado por la frustración que conlleva la castración. En el caso del homicidio, el sujeto ataca el cuerpo de otro, sobre el cual no tiene derecho. Afirma que se sitúa fuera de la ley, ocasionada por fallas en la operatoria de la Metáfora paterna, generando ideales narcisistas, que provocan frustración y violencia.

Dicho trabajo de investigación resultó relevante para nuestros antecedentes ya que se aborda la temática del sujeto en su relación con el delito desde una perspectiva psicológica, articulando las teorías psicoanalíticas freudianas y lacanianas con el derecho.

Por otro lado, la tesis de pre-grado realizada por Camila Romeu y Micaela Vázquez (2019) en el marco de tesis de grado de la Universidad Nacional de Mar del Plata, titulada: "Los efectos subjetivos de la sanción penal: Lectura del entrecruzamiento de los discursos jurídico y psicoanalítico".

Dicha investigación plantea poner de manifiesto las diferencias entre los discursos que refieren al sujeto, tanto el psicoanalítico como el discurso del derecho, ya que ambos plantean concepciones distintas. Las autoras comprenden al sujeto según el discurso del psicoanálisis, como sujeto del inconsciente, teniendo en cuenta los conceptos de responsabilidad y culpabilidad y situando al discurso del derecho como una praxis coercitiva. De esta manera se proponen como objetivo dar una nueva mirada respecto al sujeto que comete un delito.

En el recorrido de la investigación las autoras describen y profundizan sobre los aspectos teóricos de los posibles factores que pueden influir en el sujeto que comete un delito. Así concluyen en que la justicia no sería más que la ficción del derecho, por su imposibilidad de conocer la verdad y garantizar la seguridad jurídica, de tal manera que debería vincularse la culpabilidad y responsabilidad del sujeto que comete un crimen, con la ley, es decir, objetivar el acto criminal, a fin de que la ley cumpla una función clínica en el sujeto que se insertará en la sociedad.

Esta investigación es tomada para nuestros antecedentes ya que pretende articular el discurso del psicoanálisis y derecho. Pretendiendo que haya cierto consenso entre dichos discursos, de manera que resalta la subjetividad del acto criminal.

El siguiente trabajo de investigación titulado “Jóvenes en contexto de encierro. Un análisis en primera persona, trayectorias de vida y vivencias en relación a la función del Sistema Penal Juvenil” fue realizado por Rocío Livelli (2018) para obtener el título de licenciatura en Psicología en la Universidad Católica de Salta.

El trabajo de campo se realizó en el Centro de Atención a Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal N°1 de la provincia de Salta de tipo cualitativa, de tipo descriptiva, con diseño narrativo. Las herramientas metodológicas que utilizó Livelli (2018) fueron: recolección de datos por medio de observación participante, entrevistas en profundidad y de manera individual y talleres grupales con dinámicas lúdicas y recreativas.

La autora trabajó con una muestra conformada por 8 jóvenes reiterantes alojados en dicha institución con la finalidad de describir y analizar las vivencias de los mismos en relación al encierro. Livelli (2018) buscó describir la función de la privación de la libertad en torno a las trayectorias de vida de los jóvenes y comprender de qué manera la reiterancia delictiva y la institución son significativas dentro de las trayectorias de los jóvenes en estudio.

En la investigación Livelli (2018) planteó la importancia de diferenciar entre “jóvenes” y “jóvenes en contexto de encierro” ya que éstos últimos estarían privados de su libertad alojados en alguna institución, pero primordialmente alejados del contexto familiar. La exclusión del núcleo familiar influye de manera directa en las trayectorias de sus vidas: “Se pudo observar que todas las familias, vivían en una situación de pobreza marcada por la vulnerabilidad y precariedad. Siendo familias ensambladas o de numerosos miembros, los jóvenes de cada historia, se encontraban desdibujados dentro de las mismas”. (p. 113).

En relación a los hallazgos del estudio, la autora concluye en que es imprescindible pensar al joven como un sujeto en formación, que probablemente presenta recorridos institucionales. En este sentido, el estado debería protegerlos y asegurarles a los detenidos un lugar que les permita el desarrollo

de su identidad ya que la misma se ve afectada por las trayectorias de vida en contextos de encierro.

Se considera de relevancia para la presente investigación el modelo metodológico utilizado por la investigadora y rescatamos la intervención hacia los jóvenes como sujetos de derechos, teniendo en cuenta su subjetividad.

Siguiendo con la revisión de los antecedentes tomamos la tesis de pre grado de la Universidad Católica de Salta, realizada por Carlos Morón (2020) titulada “La práctica psicoanalítica con sujetos declarados inimputables”. Dicha investigación pretende conocer sobre el desarrollo de la práctica psicoanalítica en sujetos declarados inimputables por padecimiento mental en el Hospital Miguel Ragone de la ciudad de Salta. En el desarrollo de su trabajo, el autor realiza una descripción de los conceptos teóricos que orientan a la práctica psicoanalítica; caracteriza y establece relaciones entre las incidencias subjetivas producidas por la declaración de inimputabilidad y las experiencias de los profesionales del área clínica.

El autor trabajó con una metodología cualitativa, con un tipo de diseño fenomenológico, ya que la recolección de la información se centró en las experiencias subjetivas de los sujetos que conforman el área clínica en ya nombrada institución. Las conclusiones a las que arriba Morón con su investigación, residen en que la práctica psicoanalítica en las instituciones, se dificulta ya que en muchas situaciones se persigue un objetivo diferente y a veces contradictorio al del analista. Sin embargo, se centran en las posibilidades y herramientas que brinda la institución, como por ejemplo el alojamiento; teniendo presente en el análisis, la subjetividad del sujeto declarado inimputable, precisando qué uso y significado tienen aquellas herramientas brindadas. Otras de las dificultades planteadas, se manifiesta en los tiempos y demandas que recaen sobre el profesional; éste debe responder al dispositivo, y al derecho y a la sociedad con un diagnóstico, que muchas veces se torna estigmatizante, luchando contra el concepto de peligrosidad, asociado a la locura y a la criminalidad.

Este trabajo nos aporta por un lado, la importancia de la subjetividad, tanto en lo que respecta a la posición del sujeto en relación a un delito, como así también la posición del analista en relación a la dirección de la cura. Por otro

lado, el desarrollo teórico que presenta el autor permite comprender detalladamente y desde distintos autores lo que implica la práctica psicoanalítica.

Las investigaciones presentadas con anterioridad resultan relevantes para nuestro estudio ya que abordan la temática en cuestión desde distintas perspectivas. Aportan al conocimiento de la problemática, sin embargo, lo que se pretende, es generar un conocimiento a partir del estudio de la temática desde un lugar diferente. Las investigaciones que se encontraron conforman antecedentes para nuestra investigación ya que muchas de ellas se enmarcan en un enfoque psicoanalítico abordando la temática del sujeto en relación al derecho, articulando dichos discursos.

La originalidad de este trabajo consiste en abordar el delito en la articulación de la historia subjetiva.

Marco Teórico

Capítulo 1: El sujeto y su relación con la Ley

En este primer capítulo se propone dar cuenta de la importancia y la manera en la que la Ley ordena la vida psíquica del sujeto. Se realizó un recorrido desde las primeras conceptualizaciones dentro de la teoría freudiana, para luego seguir con lo propuesto por Jacques Lacan, desde su enseñanza en la que sostiene la primacía del significante; agregando además los aportes correspondientes de los distintos psicoanalistas lacanianos que atienden la temática propuesta.

Lo intrasubjetivo de la relación clínica del sujeto con la Ley

Freud y las primeras aproximaciones

Freud en Moisés y la religión monoteísta (2012b) toma las investigaciones de Rank que abordan la concepción del mito del héroe, aquel que, tras enfrentarse a su padre, logra vencerlo. Lo central en el mito de Moisés radica en haber nacido en contra de la voluntad del padre, y el abandono del niño en una cesta en las aguas del río, elaborando de este modo la novela familiar, en la cual éste manifiesta a través de los sueños y las fantasías la vinculación con sus progenitores.

Al principio de la historia del infante, los padres son representados como reyes por una sobrevaloración de los mismos; la cual ha de caer y degradarse hacia el inicio de la pubertad, destacándose la rivalidad con el padre. Así vemos que la estructura del mito se constituye a partir de dos tipos de familias: la primera, en la cual nace el niño (familia de nobles), y la segunda, la familia humilde en la que el niño es criado. Esta diferencia social entre las familias permite destacar el protagonismo del héroe. Sin embargo, el mito de Moisés es distinto: la primera familia, es una modesta familia judía; la segunda en este caso es la real, siendo la princesa quien lo cría como hijo propio.

Las contradicciones en lo que respecta al mito de Moisés radican en la nacionalidad y por tanto en la religión del niño: se oponen entonces las teorías que ubican a Moisés adoptando el culto judío, monoteísta, pero también existiría la posibilidad que fuera egipcio, por lo tanto, influenciado por la cultura politeísta.

Mientras la figura del monoteísmo judío está marcada por un doloroso destino forjado por duras pruebas y experiencias, consecuencias del castigo de

su Dios de carácter universal. El pueblo judío como elegido de Dios soporta estas experiencias esperando la recompensa por las mismas; exacerbando su sentimiento de culpabilidad para acabar con las dudas frente a los designios divinos.

Freud (2012b) realiza una analogía entre el monoteísmo judío y la vida psíquica individual en donde ubica el síntoma neurótico, posterior a la latencia que encubriría un determinado hecho traumático. El punto de coincidencia al que Freud arriba es el período de latencia: “la historia de la religión judía presenta, una vez apostatada la religión mosaica, un prolongado período en el que no queda el menor rastro de la idea monoteísta, del repudio por el ceremonial y del predominio ético” (p. 3280).

Esta analogía reside en que la religión judía, responde a una equivalencia de identidad, con las manifestaciones de hechos incomprensibles que requieren de una explicación y que luego son olvidados, lo que a nivel del psiquismo se manifiesta en toda una variedad de expresiones psicopatológicas.

Como podemos ir notando, la inscripción de la ley comienza por la vía mítica, ya que sus efectos podemos centrarlos en otro mito elaborado por Freud, precisamente el que enuncia en *Tótem y Tabú* (2012c) a partir de una horda primitiva, conformada por un Padre, venerado y odiado al mismo tiempo por sus hijos, a los cuales les estaba prohibido el acceso a las mujeres de la tribu. De este modo encontramos en el origen de la cultura el primer crimen fundante: el parricidio.

Todos envidian al rey o al jefe por las prerrogativas de que goza, y quisieran llegar a ocupar su puesto. [...] vemos claramente por qué la transgresión de determinadas prohibiciones tabú trae consigo un peligro social y constituye un crimen que debe ser castigado o expiado por todos los miembros de la sociedad, si no quieren sufrir todas sus consecuencias. (p. 1768)

Retoma del texto *Moisés y la religión monoteísta* (2012b) la idea de que a partir del parricidio surge la primera forma de organización social que instaura la prohibición al incesto y la salida hacia la exogámica, proclamando a través del contrato social los límites de lo sagrado, lo inviolable. A partir del totemismo,

Freud sostiene la idea de que el Padre es el sustituto del animal totémico. He aquí su equivalencia con la religión, el tótem representa a un dios, por medio de la figura de un animal.

Estos dioses masculinos del politeísmo reflejan las condiciones de la época patriarcal: son numerosos, se limitan mutuamente y en ocasiones se subordinan a un dios superior. Pero la etapa siguiente nos lleva al tema que aquí nos ocupa: al retorno de dios paterno único, exclusivo y todopoderoso. (p.3291)

El horror al incesto radica en que la voluntad del protopadre se vuelve sagrada, intocable. Entonces, ¿qué es lo sagrado? Citando a Freud: “lo sacro es, a todas luces, algo que no debe ser tocado. Las prohibiciones sagradas tienen un acento afectivo muy fuerte; pero en realidad carecen de fundamento racional [...]” (p. 3313). Así una relación sexual incestuosa resulta más condenable que otra que no lo es, porque los sentimientos se resisten, considerando a la transgresión de la prohibición como evidente y natural, sin necesidad de fundamentar (2012b).

Estos sentimientos reprimidos, refiere Freud en *El yo y el Ello* (2012d) responden a un factor de orden moral, establecido por el rígido vasallaje entre el Yo y el Superyó, de esta manera se genera un sentimiento de culpabilidad mediante el cual no se renuncia al castigo y se produce una satisfacción en relación al mismo. Este sentimiento de culpabilidad inconsciente puede hacer del sujeto un criminal, en los cuales la culpa es preexistente al acto cometido. “En todas estas circunstancias demuestra el *súper -yo* su independencia del yo consciente y sus íntimas relaciones con el *Ello* inconsciente” (p. 2724).

Lacan y La lógica de la castración

¿Qué es un sujeto? Esta estructura dice que, apenas hay sujeto hablante, la cuestión de sus relaciones en tanto que habla no podría reducirse simplemente a un otro, siempre hay un tercero, el Otro con mayúscula, constituyente de la posición del sujeto como hablante, es decir, también, como analizante. (p. 185)

Lacan (2015) conceptualiza el significante Nombre del Padre como aquella función que autoriza al texto de la ley, no como figura, o sujeto que lo

encarna, sino a nivel simbólico. Define a la Ley como aquello que se articula a nivel del significante, esto quiere decir que está representada por un Otro.

Destaca en el mito freudiano la posición del Padre como aquel que encarna la Ley una vez muerto y a partir de ahí ésta se funda como símbolo, por lo que es necesario que él se inscriba como un significante. Según se lleve a cabo dicha inscripción en el Sujeto, devendrá en las distintas estructuras a partir de las cuales tomará una posición definitiva, según corresponda, en caso de que se lo reprima se constituirá una neurosis; en caso de renegación una perversión, y en caso de forclusión del mismo en psicosis. “Lo esencial es que el sujeto, por el procedimiento que sea, haya adquirido la dimensión del Nombre del Padre” (p. 159).

A partir de esto, Lacan elabora la noción fundamental de metáfora paterna, única capaz de permitir la articulación de la función simbólica del adre que se establece en el complejo de Edipo, ya que el mismo tiene una función normativa, y que además estructura al sujeto en su relación con la realidad, la moral y la asunción de su sexo. Una y otra vez Lacan insiste en que se trata de una función simbólica, ya que si el Padre como tal no está presente, dependerá de la inscripción de la función en el psiquismo del niño.

Aquí podemos recordar el caso de Freud “Análisis de la fobia de un niño de cinco años” (2012e) en donde descubrimos la importancia a nivel simbólico de la función paterna, más allá de la impotencia real del progenitor, es decir, su debilidad como soporte de la Ley, frente al acceso del goce de la madre. Enuncia Lacan (2015):

El padre interviene en diversos planos. De entrada, prohíbe a la madre. Éste es el fundamento, el principio del complejo de Edipo, ahí es donde el padre está vinculado con la ley primordial de la interdicción del incesto. Es el padre, el encargado de representar esa interdicción [...] ustedes esperan que diga bajo amenaza de castración. Es cierto, hay que decirlo, pero no es tan simple. De acuerdo, la castración tiene aquí un papel manifiesto y cada vez más confirmado, el vínculo de la castración con la ley es esencial. (p. 173)

Explica que la relación entre el padre y el niño se encuentra gobernada por una relación agresiva, en la cual el Padre prohíbe al niño acceder a su madre, y el niño refuerza dicha hostilidad y agresión de manera imaginaria hacia la

autoridad. Así la castración en la neurosis es simbólica, pero se manifiesta en el plano imaginario del sujeto como amenaza de castración, que es vivida como temor de la intervención real por parte de ese Padre hostil. Lacan se pregunta ¿Qué es el padre? :

El padre es el padre simbólico [...] Es esto - una metáfora. Una metáfora, [...] es un significante que viene a ocupar el lugar de otro significante [...] Aquí está el mecanismo, el mecanismo esencial, el único mecanismo de la intervención del padre en el complejo de Edipo. (p. 179)

De esta manera, la metáfora paterna es la simbolización mediante la cual el niño y la madre se sirven del Padre como significante de límite introducido en el triángulo imaginario. A partir de esta incorporación simbólica de la Ley, por un lado castra al niño, pero por otro opera sobre la madre, limitando su goce vía la función de privación de su objeto de deseo, protegiendo al niño de quedar identificado en el lugar de la falta materna. Esto significa que el Padre debe ser vehiculizado por la Madre; es ella quien opera sobre su inscripción en tanto Ley, por lo que requiere estar sostenido por el discurso materno.

El padre es, en el Otro, el significante que representa la existencia del lugar de la cadena significante como ley. Se coloca, por así decirlo, encima de ella. El padre está en una posición metafórica si y sólo si la madre lo convierte en aquel que con su presencia sanciona la existencia del lugar de la ley (p. 202)

Respecto a esto, podemos aproximarnos al concepto de sujeto a partir de lo que Miller (1997) en “Introducción al método psicoanalítico” comenzando por la negativa. ¿Qué no es un sujeto? Un sujeto no es una persona, ni un individuo, ni un ser; como tampoco un sujeto es el yo. El autor plantea que no podemos localizar al sujeto desde lo objetivo, desde lo cuantificable y medible. No se trata por lo tanto, para el psicoanálisis de un sujeto de hecho, sino de un sujeto de derecho, anclado en lo simbólico y marcado por éste.

Hablar de sujeto implica una discontinuidad en los datos. Por eso mismo, Miller (1997) establece que lo primordial es localizar al sujeto entre sus dichos (del yo) y el decir (del inconsciente): el sujeto surge de la posición que asume en relación al enunciado, es decir, frente a sus dichos y lo que allí se modaliza.

La posibilidad de modificación sobre su posición subjetiva, es lo que permite el cuestionamiento de su deseo, frente a sus dichos y sus actos.

Lo intersubjetivo: El lazo social y la trasgresión de la Ley

Portillo (2006) retoma el texto de Freud sobre Moisés y la religión monoteísta para dar cuenta la función que le otorga al Padre, no sólo en función del psiquismo individual sino también respecto a las masas. El autor hace hincapié en que la base de los mitos freudianos acerca del Padre muerto, permiten realizar analogías entre la vida psíquica y la civilización. Tal como lo planteábamos con anterioridad, es posible comparar la estructura de la neurosis individual, con la estructura misma de la cultura. En ambas se produce un retorno de lo reprimido mediante el cual se localiza una verdad inconsciente: la castración y, al mismo tiempo, una satisfacción pulsional. Así, tal como lo ubicaba Freud, encontramos una relación estructural entre el origen de la cultura y un crimen: el parricidio.

Siguiendo a Portillo (2006) de este modo se sitúa Lacan, al ubicar la brutalidad del Padre real, quien representa esa interdicción estructural para el sujeto de acceder al goce.

Greiser (2008a), por su parte explica que:

El acto parricida es situado como fundante de la ley por la cual es sujeto se introduce en lo social. No se trata solo de matar al padre, sino de fundar un pacto para la distribución del goce y garantizar que nadie ocupará el lugar del padre muerto. (p.16)

De esta manera el crimen es reprimido, dejando como resultado a un sujeto culpable, deudor a nivel simbólico.

La autora (2008a) expone las diferencias entre el padre lacaniano y freudiano. Retoma en Freud la función del Padre como aquel quién representa a la castración y priva al sujeto de la posibilidad de gozar ilimitadamente; el Padre amado a partir de la culpa del crimen es lo que lo sostiene y lo salva. Mientras que para Lacan, la castración es inherente al lenguaje, no al padre. El Padre como función universal, difiere al padre encarnado.

Respecto a la importancia que Freud le da al mito de Edipo, Espinoza (2004) retoma la relación del niño con el deseo de la madre. Deseo desregulado que, para evitar la angustia de lo desmedido, requiere estar modulado por la Ley que encarna el Padre. Esto nos permite comprender porqué la Ley es fálica, es decir, que actúa como modulador de goce.

Siguiendo al autor, nuevamente se exponen los mitos de Edipo y de Tótem y Tabú, los cuales ponen de manifiesto contradicciones en lo que refiere a la muerte del Padre. De esta manera el autor explica que: desde el punto de vista de freudiano, la muerte del Padre nos libraría de la Ley; por el contrario, siguiendo las lecturas de Lacan, la muerte del Padre nos demuestra que no podemos escapar de la Ley.

Miller (2006) por su parte, expone que para Freud el curso de un análisis enfrenta al sujeto con la verdad y el placer, resultando dicho enfrentamiento siempre del lado del placer. Lo que Miller plantea es que justamente, elegir la verdad no implica una pérdida de goce. La verdad entendida por Freud, resultaba de la diferencia anatómica de los sexos. Mientras que para Lacan, la verdad proviene del lenguaje, del vacío estructural del mismo, lo que conocemos como castración simbólica; allí está la verdad.

El sujeto, al hablar no puede decir todo por la estructura misma del lenguaje, y es a partir de esta lógica del no-todo que dice algo de la verdad, desde su falla estructural. Es que, siguiendo a Lacan, plantea que la verdad parte de la articulación significante, la cual dará lugar al sujeto vaciado: su deseo siempre tendrá una inconsistencia lógica, porque nunca es lo que se obtiene; distinto del goce que sí posee consistencia lógica ya que su plus siempre se encuentra asegurado en la relación con el Otro. Dice Miller (2006):

Fundamentalmente se goza del inconsciente, del significante. Tanto el síntoma como el fantasma son modos de gozar y el imperativo del analista no es tanto hacer elegir la verdad contra el goce como estimular en el sujeto el deseo de decir para lograr cambiar su modo de gozar del inconsciente, su modo de gozar de la lengua que habla. (p. 365)

En relación a esto, Costa Oliveira (2011) expone que la Verdad del sujeto es imposible de definirse por medio de la objetivación, ya que tiene que ver con

la falla estructural, por la que se manifiesta el inconsciente, por tanto se pone en juego la castración, en donde lo que se está diciendo siempre puede tener otro significado.¹

En uno de sus Seminarios de la Orientación Lacaniana titulado “Justicia y goce” del año 2005, Miller (2013) se plantea los siguientes interrogantes: “¿Hay que contener la locura propia? [...] El crimen, ¿es la respuesta a los corazones heridos?” (p. 150). El autor evoca los tres registros lacanianos en relación al crimen:

Los crímenes de lo imaginario, que el estadio del espejo puede explicar. Después evoqué los crímenes de lo simbólico, lo cual me permitió recordar [...] la ola de asesinatos de presidentes y de monarcas que asoló Europa a fines del siglo XIX y comienzos del XX, un verdadero tsunami de asesinatos. Por último evoqué los crímenes de lo real, que de algún modo son una amalgama de lo simbólico y de lo imaginario; por ejemplo, los crímenes *serial killer* que culminan en el crimen nazi. (p. 153)

Enuncia que el Derecho Penal, debe proteger contra la transgresión de aquello que afecte al lazo social, por ejemplo los casos de matanzas a gran escala y de manera sistematizada (destacando el extremo de los crímenes nazis), que resultan aberrantes y exorbitantes a la penología ordinaria. ¿Qué es lo que nos compete? Que existe un goce que no puede ser capturado, incluso por el Derecho Penal.

¹ “Por outro lado, a castração, ou a Lei, comporta os cânones da Verdade do sujeito, impossível de ser definida pela objetivação ou abstração científico-filosófica moderna, pois ela faz referencia ao desejo e tem função de significante primordial, aos quais todos os outros significantes retornam por repetição. A prova da Verdade na Psicanálise é a presença do inconsciente na fala, emergida das brechas do controle do eu cognoscente, dos momentos de claudicamento onde o equivoco da palavra faz sinal de que o que está sendo dito pode sempre significar outra coisa.” [En cambio, la castración, o la Ley, incluye los cánones de la Verdad del sujeto, imposible de ser definida por la objetivación o la abstracción científico-filosófica moderna, ya que se hace referencia al deseo y tiene la función de significante primordial, al que todos los otros significantes vuelven por repetición. La prueba de la verdad en psicoanálisis es la presencia del inconsciente en el habla, emergido de las lagunas en el control del yo consciente, de los momentos de brecha en donde el error de la palabra señala que lo que se está diciendo puede significar otra cosa.] (Costa Oliveira, 2011, p. 211).

Miller en su texto “Los tiempos que corren” (2015) retoma la lógica freudiana mediante la cual es posible llegar a la verdad, sacrificando al placer, donde se encuentra el goce. Sin embargo, actualmente entendemos que el goce está ahí, con la verdad, que no es otra que la verdad de la castración. No se sacrifica a la verdad por el goce.

A partir de ello, plantea un interrogante a partir del cual se desarrollarán algunas ideas expuestas “¿Se puede combatir contra un fenómeno de civilización?” (p.31). Este fenómeno al cual refiere, se trata de la aceleración de la civilización, lo que resulta en que lo nuevo pronto deja de serlo como consecuencia de una obsolescencia programada. Lo relevante de este planteo radica en la producción de un objeto ligada a la necesidad y al deseo, lo que provoca un consumo ilimitado. Al abrirse un espacio para lo ilimitado, lo desregulado, Miller explica que se pone en juego una producción acelerada del *objeto a* que actúa como tapón de la falta, impidiendo el reconocimiento a la falta estructural, es decir, la castración. De esta manera, *el objeto a*, ya no opera como causa de deseo, capaz de promover el lazo social, sino que se ubica en el punto más alto de su capacidad de promoción de un goce desregulado y descentrado de su relación con el Otro.

Comparando estos rasgos de la época con lo que se refiere a su alcance en el ámbito de la criminología, reconoce por un lado lo que podría llamarse los crímenes de utilidad: aquellos que resultan causa del deseo; deshacerse de alguien que aparece como obstáculo en el progreso de ese deseo; por otro lado, ubica el tipo de crímenes de goce: aquellos en los que el goce se encuentra desregulado, lo que se conoce como *serial killers*, en donde lo que se pone en juego es “una relación de objeto caracterizada por la indiferencia del objeto [...] lo que importa es la serie, lo aditivo” (p. 28). La sistematización toma un carácter diferencial de la época en la ejecución del crimen.

Nos planteamos entonces cuáles serían los efectos de regular el goce del otro; proponer un goce unificado que supondría un goce “para-todos-el-mismo”, por lo que lo diferente provoca un rechazo en la sociedad, en lo que muchas veces vemos, se traduce en exclusión.

Entonces ¿Qué es lo que se hace frente a un goce diferente al que propone la sociedad?

Capítulo 2: El psicoanálisis y las prácticas delictivas

En el presente capítulo se abordó en un primer momento, desde la teoría de Freud, al crimen fundacional como origen de la estructura social, en tanto se manifiesta como el soporte primario de las leyes, lo que implicaría un ordenamiento tanto a nivel estructural del sujeto como en lo que respecta a la organización social. Asimismo, a través de esta línea teórica se posibilitó comprender la génesis del sentimiento de culpabilidad frente a la trasgresión de la ley.

En un segundo momento, siguiendo a Jaques Lacan en sus estudios sobre criminología, nos detendremos a situar los conceptos de verdad, culpa y responsabilidad; términos compartidos con el discurso jurídico desde una visión objetiva de los hechos en contraposición a la connotación subjetiva que el psicoanálisis propone.

A continuación, se presentaron los aportes desde diferentes autores dentro de la orientación lacaniana, que permitieron apreciar la importancia del acto y la incidencia del mismo en el sujeto, como así también la importancia del deseo del analista frente a los dispositivos jurídicos para un diálogo posible desde el psicoanálisis y lo que este puede aportar. Finalmente, se planteó una lectura sobre la manera en que la subjetividad de la época influye directamente en la conceptualización de la delincuencia.

El crimen freudiano

Freud, en su texto *Tótem y Tabú* (2012c) se propone comprender la importancia acerca de las prohibiciones que los tabúes implican dentro de la organización de los pueblos salvajes a través de estudios sobre sociología y su propia experiencia analítica. Explica que dichas prohibiciones provienen en muchas ocasiones impuestas por generaciones anteriores, manteniéndose en vigencia por la trasmisión de la autoridad social y la paterna, entendiéndose de esta manera, como externas al hombre; sin embargo, no elimina la posibilidad de que sean fruto de una propiedad psíquica heredada. Por tanto, el problema acerca del origen no puede esclarecerse con precisión pero destaca que la importancia radica en la conservación del tabú en la actualidad de la primitiva tendencia a transgredir sobre lo prohibido.

Sostiene que el carácter frente a los tabúes tienen una actitud ambivalente que demostraría la relación conflictiva en el sujeto con la ley y su obediencia:

En su inconsciente, no desearían nada mejor que su violación, pero al mismo tiempo sienten temor a ella. La temen precisamente porque la desea, y el temor es más fuerte que el deseo. Este deseo es, en cada caso individual, inconsciente, como en el neurótico. (p. 1767)

Siguiendo en esta línea Freud expone: “Las dos prohibiciones tabú más antiguas e importantes aparecen entrañadas en las leyes fundamentales del totemismo: respetar al animal tótem y evitar las relaciones sexuales con los individuos de sexo contrario, pertenecientes al mismo tótem” (2012c; p. 1767). De esta manera llega a la conclusión de que los mismos, se deben a los placeres más primitivos de los hombres.

Entre los aspectos que considera en su teoría, resalta la importancia de la prohibición, ya que su transgresión implicaría un peligro social, del que se previene castigando al criminal, para que la sociedad no sienta la tentación de infringirlo y sufrir las consecuencias. Asimismo, es de notar que las máximas figuras de autoridad resultan envidiadas por su derecho de gozar sin restricciones, generando sentimientos inconscientes de ambivalencia sobre dichas figuras; por un lado el amor hacia el líder, y por otro, el deseo de muerte para poder ocupar su lugar (Freud, 2012c).

De esta manera, Freud alega sobre lo siguiente: “La conciencia tabú constituye, probablemente, la forma más antigua de conciencia moral” (2012c; p. 1791), entendiendo la misma, como la percepción interna del rechazo frente a determinados deseos que conllevan al sentimiento de culpabilidad. Este sentimiento de culpabilidad, aclara el autor, no es mitigado por la involuntaria realización del mismo como sitúa el mito de Edipo Rey. La culpabilidad aparece para condenar a la conciencia y reprochar el acto por la transgresión de la prohibición motivada por un deseo inconsciente.

Por todo lo expuesto, Freud (2012c) considera al totemismo como una pieza fundamental en la organización de la sociedad; constituyendo el mismo un sistema social y religioso simultáneamente. Enfocándonos en su carácter social, el totemismo es expresado como un riguroso mandamiento a partir del cual los miembros del clan de un mismo tótem, son considerados familia. La pertenencia

al clan totémico, presenta por tanto algunas restricciones fundamentales, por el mismo hecho de considerarse como hermanas y hermanos; sobre estas restricciones aparece el principal tabú: el incesto, a partir del cual no deberán mantener relaciones sexuales ni contraer matrimonio dentro de un mismo clan. Aquí se inscribe una necesidad: “Nos hallamos aquí en presencia de la exogamia, el famoso y enigmático corolario del totemismo” (Freud, 2012c, p.1814).

Freud expone diversas teorías que intentan explicar la relación entre la exogamia y el totemismo. En lo que a nosotros respecta, nos detendremos en las teorías psicológicas, que sustentan la idea a partir de la cual el totemismo se inicia en el instante en que la mujer se sintió fecundada, y el pensamiento en ese momento de un animal, planta u objeto, cuyo espíritu la penetraba para dar a luz una reencarnación del mismo en su hijo, por tanto el tótem correspondería al espíritu que buscó alojarse en ella. Sin embargo, dicha teoría no podría explicar el origen de la exogamia. Por su parte, propone abandonar las teorizaciones que consideran al incesto como una fobia innata, antinatural.

Para comprender el origen de la exogamia, advierte que es necesario sustituir al animal que representa al tótem por el padre. De esta manera, los dos principales tabúes del totemismo habrán de coincidir con los crímenes de Edipo en tanto personaje del mito: matar al padre y tener relaciones sexuales con su madre por su motivación inconsciente en los deseos de niño:

El psicoanálisis nos ha revelado que el animal totémico es, en realidad, una sustitución del padre, hecho con el que se armoniza la contradicción de que estando prohibida su muerte en época normal se celebre como una fiesta su sacrificio y que después de matarlo se lamente y llore su muerte. (Freud, 2012c; p. 1837)

El mito de la horda primitiva, que corresponde a la teoría darwiniana en la que los hermanos del clan matan al padre y devoran su cadáver, para poder acceder a las mujeres y a su autoridad, da cuenta de la ambivalencia de sentimientos: odio y amor respecto al padre. Sin embargo, al conseguir satisfacer su deseo, nace el sentimiento de culpabilidad por lo ocurrido. A consecuencia de su obediencia retroactiva, todo aquello que representaba el padre por su propia existencia, concedió al padre muerto un mayor poder mediante el cual los

mismos hijos decidieron no acceder a aquello que el padre, con su autoridad prohibía. De esta manera se afirma lo siguiente:

El sistema totémico era como un contrato otorgado con el padre y por el que éste prometía todo lo que la imaginación infantil puede esperar de tal persona – su protección y su cariño -, a cambio del compromiso de respetar su vida; esto es, de no renovar con él el acto que costó la vida al padre verdadero. En el totemismo había también, sin duda, un intento de justificación: “si el padre nos hubiera tratado como nos trata el tótem, no habríamos sentido jamás la tentación de matarle”. (Freud, 2012c, p. 1840)

Concluye Freud (2012c) con la teoría en la que el totemismo como religión sirve para evocar el recuerdo del triunfo del padre muerto y destacando que la culpabilidad en la conciencia, reside en realidades psíquicas.

En 1916 Freud plasma en un escrito titulado: “Varios tipos de carácter descubiertos en la labor analítica” (2012a), el origen de la neurosis a través de su labor en análisis, el cual reside en la existencia de un conflicto entre los deseos libidinosos y la privación de los mismos y es justamente el origen de la enfermedad cuando se anula el éxito por el deseo logrado y anhelado. Se trata de la privación, ya sea interna o externa de la libido lo que da origen a las neurosis. Expone:

Cuando en la realidad no existe ya el objeto en el que la libido puede hallar su satisfacción, nos hallaremos ante una privación exterior. La cual es ineficaz en sí y no patógena, en tanto que no se une a ella una privación interna. Esta última ha de partir del yo y disputar a la libido otros objetos de los que la misma quiere apoderarse. Sólo entonces surge un conflicto y nace la posibilidad de una enfermedad neurótica; esto es, de una satisfacción sustitutiva mediante un rodeo a través de lo inconsciente reprimido. (p. 2417)

Refiere el autor que dicha privación se encuentra intrínsecamente vinculada al complejo de Edipo, es decir, a la privación de la relación con los padres y es así como surge el sentimiento de culpa (Freud, 2012a). Este concepto es estudiado aun con mayor profundidad, por lo que en este escrito explicita algunos casos en los que se cometen actos ilícitos llevados a cabo por personas de moral elevada.

Aquí arriba nuevamente a la conclusión de que aquellos actos se cometían por su carácter prohibido y que la génesis de ellos residía en un sentimiento de culpabilidad anterior, por lo que la realización del acto, podríamos decir la trasgresión, mitigaba el sentimiento, aliviando la carga psíquica del sujeto. Por medio de la labor analítica, Freud afirma: "... tal oscuro sentimiento de culpabilidad procedía del complejo de Edipo, siendo una reacción a las dos grandes intenciones criminales: matar al padre y gozar de la madre" (2012a; p.2427).

Con lo anterior expuesto Freud, refiere que los actos delictivos cometidos por los sujetos, resultan en alivio respecto a tales aborrecibles crímenes del hombre.

Lacan y la criminología

Lacan en su libro Escritos 1 (2009a) en el texto de 1950 "Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología" postula una primera idea que no es ajena al psicoanálisis, sobre la diferencia entre la verdad policíaca del crimen y la verdad del criminal: en donde la primera hace referencia a los hechos y pruebas que según el Derecho son objetivables al momento de ver el crimen; por otro lado, la verdad del criminal depende de la realidad de ese sujeto en particular que realiza un crimen. El autor comprende que ninguna de ellas puede ser estudiada fuera del ámbito sociológico al que pertenecen, ya que existe una ley positiva que rige a cada sociedad. Si bien estas leyes hacen al crimen, el autor afirma lo siguiente: "Toda sociedad, en fin, manifiesta la relación entre el crimen y la ley a través de castigos cuya realización, sea cuales fueren sus modos, exige un asentimiento subjetivo" (Lacan, 2009a, p.108). Esto quiere decir, que el asentimiento subjetivo implica una significación propia para el sujeto que comete un crimen y no sólo el castigo en sí:

Las creencias gracias a las cuales este castigo se motiva en el individuo, así como las instituciones por las que pasa al acto dentro del grupo, nos permiten definir en una determinada sociedad lo que en la nuestra designamos con el término de responsabilidad. (p.108)

El autor (2009a) retoma el texto de Freud de 1912 "Tótem y Tabú" para hacer referencia a la importancia de que tanto la Ley Universal como los dos crímenes: el incesto y el parricidio, dan origen a lo que regula la estructura

subjetiva en el hombre. En relación a lo propuesto por Freud, Lacan plantea lo siguiente:

Son conductas que se vuelven, sin embargo, completamente claras a la luz de la interpretación edípica. Pero lo que las distingue como mórbidas es su carácter simbólico. Su estructura psicopatológica no radica en la situación criminal que expresan, sino en el modo irreal de esa expresión (...) En ello debe el simbolismo, desde luego reconocido en el primer orden de delincuencia que el psicoanálisis haya aislado como psicopatológico, permitirnos precisar, tanto en extensión como en comprensión, la significación social del edipismo, así como criticar el alcance de la noción de superyó para el conjunto de las ciencias del hombre. (pp. 111-112)

En este mismo escrito plantea que “el psicoanálisis resuelve un dilema de la teoría criminológica: al irrealizar el crimen, no deshumaniza al criminal” (p.114). Esto significa darle un estatuto subjetivo a quien comete un acto criminal, a pesar del mismo, por eso mismo es imprescindible que se dé una significación al crimen para ese sujeto en particular. Por el contrario, la penología ante la antinomia busca la solución en un análisis psiquiátrico del criminal, encasillando al sujeto que comete un crimen como inimputable frente a la ley, es decir, libre de responsabilidad. La importancia del psicoanálisis en la criminología radica en ese asentimiento subjetivo de la pena, que permita al sujeto asumir su responsabilidad frente al acto; por tanto no importa la categoría del crimen, lo irrealiza. Para el Derecho basta con la confesión o la reunión de evidencias que indiquen la culpabilidad del criminal por lo que la verdad es objetiva; contrariamente, para el psicoanálisis la verdad es subjetiva.

Por otra parte, en su Conferencia de 1950 “Premisas para todo desarrollo posible de la criminología” (Lacan, 2012) retoma lo expuesto en “Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología” y elabora algunas respuestas sobre la misma.

En este texto retoma la importancia de la relación sujeto a sujeto, y la implicancia de su verdad respecto al acto, es decir, su propia subjetividad. Así es como considera a la responsabilidad subjetiva, la única dirección posible en relación a la cura, y no como plantea el derecho desde una perspectiva en donde se deshumaniza al criminal, excluyéndolo de la interacción social. El Estado, liga

al Crimen y la Ley, entendiendo a esta como categórica y positiva, estableciendo un castigo para determinado crimen. El psicoanálisis busca salirse de tratamiento objetivable al que recurre el derecho; entendiendo que si bien la Ley es para todos, no opera de la misma manera para todos los sujetos; ahí reside su valor subjetivo, y por ende depende que el sujeto asuma su responsabilidad a partir del asentimiento subjetivo de la pena. Desliga el concepto de culpa y responsabilidad que en el discurso del derecho implican una continuidad.

Criminología lacaniana

A propósito de esto García (2008) destaca la importancia de comprender a un acto como algo que cambia al sujeto de la posición en donde estaba y no así reducirlo a un concepto exclusivamente motriz. El autor retoma la tesis de Lacan para ejemplificar sus dichos: así como en el caso Aimée se denota cómo el acto criminal la lleva a posicionarse fuera del delirio que la llevó a cometerlo. Esto mismo resalta lo que Lacan proponía al desligar el acto con reflejos involuntarios e incluso lo que Freud explicaba a través de arco reflejo: un acto motriz es la expresión de un pensamiento. García plantea su inverso, es el acto lo que causa un pensamiento, lo que quiere decir que implica un cambio de posición subjetiva.

Por su parte, Greiser (2008b) ahonda sobre los posibles aportes que el psicoanálisis puede hacer al derecho. Retoma lo expuesto por Lacan en “Psicoanálisis y criminología”, donde explica que el crimen está relacionado a la ley por medio de los castigos. La autora manifiesta que el asentimiento subjetivo es lo que relaciona al sujeto con la Ley, dicho anudamiento es lo que permite un lazo social. Afirma:

Para la ley jurídica el delito está tipificado y conlleva un castigo. Para el psicoanálisis se trata de la operatoria que en cada sujeto deja a un goce interdicto y eso mismo es constatable uno por uno, no rige allí la categoría universalizante del derecho. (Greiser, 2008b, p. 1)

Allí radica el aporte del psicoanálisis al derecho y específicamente a la criminología. Se interroga, además, sobre de la aplicación del psicoanálisis en los dispositivos jurídicos y refiere: “El discurso analítico, se aplique donde se aplique, produce un sujeto, y el operador para ello no es otro que el deseo del analista, que se hace presente tanto en el dispositivo analítico como en otros dispositivos” (Greiser, 2008b, p. 3). Explica que si bien la demanda no procede

del sujeto sino de la institución, ésta debe ser interpretada en función de la misma, sin dejar de lado al sujeto.

A propósito de esto, Santos y de Leao D' Agord (2020) afirman que en los contextos donde el psicoanálisis debe convivir con otros conocimientos de diferentes campos se busca construir un trabajo conjunto, considerando los diferentes discursos, pero pensando en establecer un lenguaje común².

A raíz de lo expuesto, Tendlarz y García en el libro “¿A quién mata el asesino?” (2009) retoman la idea sobre la importancia del acto para el sujeto. Plantean los autores que no hay posibilidad de que un acto no implique una consecuencia para el sujeto, ya que incide directamente en el orden simbólico, marcando un antes y un después produciendo una modificación en la relación del sujeto con la fuente del goce, reubicándolo subjetivamente en un lugar diferente.

Sostienen que la importancia del psicoanálisis radica en la particularidad de la relación del sujeto con el crimen, para descubrir el grado de responsabilidad del mismo frente al acto, más allá de la estructura clínica. En las propias palabras de los autores:

Desde la perspectiva psicoanalítica no es posible construir un universal del crimen como tampoco de la clínica. Los crímenes son unos fenómenos en los que se manifiesta en extremo un alejamiento de los signos naturales de la enfermedad y del saber establecido. (p. 25)

Así mismo, se resaltan las diferencias entre distintos conceptos compartidos en el ámbito del derecho y del psicoanálisis como responsabilidad y culpabilidad. “La culpabilidad jurídica está enlazada al concepto de responsabilidad y a la posibilidad de gobernar sus acciones, por lo que todos aquellos que puedan “comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones”, serán imputables” (Tendlarz y García, 2009, p. 36). A su vez, la responsabilidad encuentra su fundamento en el Código Penal Argentino, respecto a la noción de imputabilidad, entendiendo por responsable a quien pueda hacerse cargo de las

² Em contextos nos quais saberes de campos distintos podem gerar uma confusão entre as diferentes línguas, trabalhamos visando a construção de um trabalho em conjunto, considerando os diferentes discursos, mas pensando em estabelecer uma língua comum.” [En contextos donde conocimientos de diferentes campos pueden generar confusión entre diferentes lenguajes, trabajamos con el objetivo de construir un trabajo conjunto, considerando los diferentes discursos, pero pensando en establecer un lenguaje común.] (Santos y Leão D'Agord, 2020, pp. 949-950).

consecuencias del acto delictivo; dejando por fuera a aquellos que no pudieran hacerlo, bajo el concepto de inimputables.

Ahora bien, dichas concepciones, aclaran Tendlarz y García (2009) para el psicoanálisis tienen connotaciones diferentes a las del derecho: “Afirmar que la culpa posee un carácter estructural resulta de cómo es concebido el goce en la constitución subjetiva, pues dicha culpa pivotea entre el deseo y el goce” (p. 39). Esto quiere decir que para cada estructura, se hace presente la falta que constituye al sujeto; por ende, el tratamiento de la culpa en cada estructura será diferente. En la psicosis existe una certeza de que la culpa estará en el Otro si se trata de una paranoia, o la certeza de que la culpa reside en el propio sujeto si se habla de una melancolía. En la neurosis, la culpa puede ser atribuida al yo, o al Otro; en la perversión existe por el contrario una negación de la culpa.

En lo que refiere a la noción de responsabilidad para el psicoanálisis, Tendlarz y García (2009) refieren: “El psicoanálisis, por el contrario, supone un tratamiento dirigido a un sujeto de derecho al que siempre se considera responsable de sus actos y capaz de tomar una posición frente a ellos, independientemente de su enfermedad” (p. 51). Esto implicaría no deshumanizar al sujeto, para que pueda lograr un asentimiento subjetivo de la pena.

Miller, por su parte en su conferencia, “Nada es más humano que el crimen” (2008a) retoma la temática del libro de Tendlarz y García; y la teoría de los sueños de Freud, en la cual plantea que todos somos responsables de nuestros sueños, y que en ellos se desprende la realización de sueños inmorales entre los que se encuentra el crimen; ya que todo sueño, es una trasgresión de la Ley. De esta manera se explicaría que el crimen pertenece a lo propio del sujeto y no del otro. Miller plantea la paradoja “nada es más humano que el crimen” porque lo inhumano, el horror, también forma parte del ser del sujeto: “Lo humano puede ser, precisamente, lo conflictivo entre esas dos vertientes de la Ley y del goce” (p. 1).

Plantea que existe un matar del ser humano desde el ámbito legal, que implica una red de significantes dentro de un encuadre institucional, que modifican a la significación del matar (Miller, 2008a). Cabe pensar que lo que ocurre cuando al sujeto no se le permite hacerse responsable de sus actos a través del título de inimputabilidad, esto obture la posibilidad de un cambio de posición subjetiva aspirada por el psicoanálisis en su relación con el derecho.

Expone acerca del utilitarismo, refiriéndose como el significativo amo de la sociedad, la cual requiere de la eliminación de cierta cantidad de seres humanos, en donde podría ejemplificarse el genocidio a judíos. De esta manera la sociedad colma su goce de sangre, como así también a través de la pena de muerte de los criminales, en algunos estados en donde dicha práctica no ha sido abolida hasta el momento.

Ya lo expresaba Freud en “El Malestar en la cultura” (2012f) que el programa del principio de placer que indica que debemos ser felices, es en realidad un destino irrealizable. Entre los motivos de malestar y sufrimientos expuestos por el autor, nos detendremos en la existencia de tendencias agresivas propias del individuo que perturban la relación con los semejantes. Afirma, que es así como la sociedad corre peligro de desintegración por la constante hostilidad entre los hombres, ya que todos los esfuerzos de la cultura han resultado ineficientes:

Aquella espera poder evitar los peores despliegues de la fuerza bruta concediéndose a sí misma el derecho de ejercer a su vez la fuerza frente a los delincuentes; pero la ley no alcanza las manifestaciones más discretas y sutiles de la agresividad humana. (p. 3046)

Sostiene además que al hombre le resulta difícil renunciar a la satisfacción brindada por aquellas tendencias agresivas, sin embargo, nuevamente la cultura abre una posibilidad: “un núcleo cultural más restringido ofrece la muy apreciable ventaja de permitir la satisfacción de este instinto mediante la hostilidad frente a los sectores que han quedado excluidos de aquél” (Freud, 2012f , p. 3047).

En relación a la subjetividad de la época, Mollo (2016) explica que los conocidos delincuentes por sentimientos de culpa expuestos por Freud en 1916, ya no existirían. Esto se debe primordialmente a que dicha figura del delincuente tomada por Freud, respondía a los valores e ideales tradicionalistas de la época victoriana. Sin embargo, en la actualidad, nuestra sociedad caracterizada por el consumismo del mundo capitalista impone nuevos valores que se oponen a los tradicionales, por tanto, dicha declinación de los mismos proporciona lo contrario: “supone un impasse ético; es decir: no hay ley que detenga el empuje a la satisfacción” (p. 111). Sobre la subjetividad de la época actual, existe una predominancia sobre el imperativo del goce, generando así, el sentimiento de

culpabilidad a aquellos que no gozan como el amo de la época exige que se goce.

En su libro, el autor (2016) sostiene que “la criminalidad no es un diagnóstico clínico” (p. 35), sino que esta depende la multiplicidad de factores que pueden influir en la pluralidad de individuos que en determinadas circunstancias cometen un acto delictivo; no dependiendo éste de una patología u estructura clínica en particular, sino del sujeto. Afirma además: “la criminalidad remite a un orden social y no es equivalente ni propia de la delincuencia” (p.37), ya que es la sociedad misma quien a través de imaginarios y estereotipos crean la figura del delincuente, y es la agencia judicial la que se encarga de definirlos por medio de la clasificación del delito expresada en el Código penal Argentino y criminaliza el acto a través de las instituciones judiciales. Esto implica una desubjetivación, que genera una deshumanización del sujeto que comete un delito.

Seguí (2018) presenta como la pretensión del derecho respecto a la regulación del goce es ineficiente; ya que el discurso jurídico aspira a una “plenitud hermética del derecho”, mediante la cual no exista la posibilidad de no controlar todas las situaciones que se presenten por medio de las normas. Esta ficción se debe a que el lenguaje del discurso jurídico, lo abarque todo; de allí radica la importancia de la letra en la ley. Sin embargo, la idea de completud de la justicia tiene una estructura de ficción, porque como la verdad, la misma no puede decirse por completo, no es universalizable. Ya que la constitución misma del sujeto, al estar atravesado por el lenguaje, implica una falta a título de una división subjetiva. El derecho, tal como lo expresa Seguí (2018) es un “texto sin sujeto” que por ende, tiende a desubjetivar.

Frente a la subjetividad de la época podemos agregar el fenómeno de la violencia y radicalización que la caracterizan. Siguiendo a Bassols (2016) enuncia la importancia de lo real en la experiencia traumática, un real que pasa por el cuerpo y en ocasiones se convierte en pasaje al acto violento, por la imposibilidad de simbolizar por el lenguaje; un real que escapa a la palabras pero que no cesa de escribirse. Afirma que el fenómeno traumático se produce a partir del encuentro real con el lenguaje y el cuerpo, y el malentendido del goce entre los sexos. Sostiene que en la época actual con el declive del significante del

Nombre del Padre, éste ya no actúa como semblante, por lo que no puede disolver el malentendido.

Frente al malentendido entre los sexos, frente al problema irreductible del goce del Otro como traumático hay al menos dos vías, dos mecanismos, dos posibilidades. Uno es la construcción de un fantasma, que es una versión y una respuesta a ese goce del Otro. El otro es el pasaje al acto violento, que pone en acto ese fantasma, atravesando el marco de la pantalla del fantasma. Es el pasaje al acto a lo real (p. 27).

Como resulta la epidemia a de violencia de género en la época actual, en donde el goce femenino es imposible de reciclar.

Morao (2016) por su parte explica que tal como lo enunciaba Freud en “Malestar en la cultura” el funcionamiento de los ideales de los programas de felicidad, tienden a la agresión propia del ser humano, como disposición pulsional. De esta manera, resalta que la época está caracterizada por el fenómeno de la violencia en distintos modos de expresión de la misma. Afirma que se trataría del trastrocamiento del orden simbólico en el nuevo siglo. Aparece el odio como una nueva forma de establecer lazo con los otros. En sus palabras: “[...] la violencia es la puesta en acto de la pulsión de muerte desprendida del orden simbólico” (p. 69).

De esta manera concluye que el problema se sitúa en relación al cuerpo del semejante como aquel que entraña el mal que es propio.

Capítulo 3: Sobre las aplicaciones del sistema penal

En este capítulo se propuso plantear la evolución del castigo en la institución penitenciaria. En un primer momento se delimitó como éste se aplica a lo corporal, y con el paso del tiempo se aspira a lo que se denomina como reinserción social.

El sistema penal en las instituciones

Foucault (2002) en su obra “Vigilar y Castigar” plantea que en el Antiguo Régimen existía cierta tolerancia respecto a la ilegalidad según las distintas clases sociales, de esta manera funcionaba al poder político y económico de la sociedad de la época. En el transcurso del Siglo XVIII, el castigo impuesto en las cárceles a las personas que delinquían, recaía sobre la cuestión física, a fin de ocasionar sufrimiento y dolor y con la pretensión de la corrección de los cuerpos. Además se destaca entre las características del castigo que el mismo formaba parte de la escena pública, predominando la crueldad y el abuso de poder (Foucault, 2002).

Anitua (2010) en su libro “Historias de los pensamientos criminológicos” explica que a mediados del XIX, aún no se encontraba erradicado el castigo sobre el cuerpo. Si bien el castigo había cesado en el hecho de aplicarlo como técnica de sufrimiento, aparece ahora como represión de los derechos, como el de la libertad. Afirma que con el sistema punitivo de las prisiones, todavía el castigo se liga al cuerpo, en lo que concierne a las privaciones de las raciones alimentarias, sexual y el encierro. Respecto al tema la legalidad en la época de la Ilustración, resalta las ideas de Beccaria, quien manifestaba que el castigo cruel que prevalecía en el Siglo XVIII, carecía de utilidad. Deja de lado el escarmiento en relación al cuerpo ya que consideraba que los mismos, fundamentando que la ejecución de la pena tenían la finalidad de prevenir los delitos para que éstos no vuelvan a repetirse. Por tanto, moderniza las penas, reformando el sistema penal conocido hasta entonces. Proponía proporcionalidad entre delito ejecutado y el castigo, de lo que surge la prisión como castigo. Citando al autor:

Todo acto de autoridad ejercido sobre un hombre es tiránico si no está basado en la necesidad y por tanto todo castigo que no sirve para mantener el contrato social unido es injusto. No hay fundamento místico

o moral para la pena y la justicia, sino que será justo aquello que sea socialmente útil. (Anitua, 2010, p. 94)

El panóptico de Bentham, una construcción realizada en la periferia, caracterizada por su forma circular, en la que en el centro de la misma se encuentran ventanas que dan al interior. El mismo se divide en celdas, las cuales poseen dos ventanas, con vistas al exterior y al interior, permitiendo el curso de la luz. Dicha construcción arquitectónica, permite la vigilancia de todas las conductas y movimientos de cada uno de los presos. Esto denota la nueva modalidad que reemplaza al castigo, la modalidad de vigilancia, permitiendo una totalidad del ejercicio del poder. Con este dispositivo disciplinario se evitan los peligros que los presos podían generar; por tanto, estas medidas revelan el concepto de peligroso que surge a fines del siglo XIX (Foucault, 2002).

Con el inicio de los últimos siglos, se produce una atenuación respecto a la severidad penal que en siglos anteriores predominaba. Comienza a surgir el fenómeno desde una nueva mirada, desde los derechos, el respeto y la humanidad, dejando de lado la crueldad ejercida hacia los presos, corriendo el objeto de la punición, ya no el cuerpo sino el alma. Los sistemas penales modernos están caracterizados por la reclusión, trabajos forzados, deportación, entre otros (Foucault, 2002).

Ingenieros (1913) referente del Positivismo en Argentina entiende que la época establece diversas formas de concebir a los delincuentes, ya que se encuentran sometidos por factores individuales, del ambiente social y diversas situaciones. Realiza una divergencia respecto al Antiguo Régimen, en el cual el delito era la violación de una legislación, considerando a la persona como ser racional con capacidad y libertad de elección. Expresa:

Las instituciones represivas del delito, cuya expresión concreta el Derecho Penal, se nos presentan como el conjunto de disposiciones de cada agregado sociológico para defender la vida y los medios de vida de sus componentes, evitando o reprimiendo las transgresiones de los que no subordinan sus medios de lucha al criterio ético o legal predominante en la sociedad. (p. 39)

Destaca el papel de la responsabilidad del delincuente, en el que recaerá de manera proporcional la pena, teniendo en cuenta el daño infringido, sin embargo reconoce que no resultó suficiente, ya el Derecho Penal debía

considerar factores tales como la voluntad, conciencia, libertad e intención, a fin de poder sancionarlo. Por tanto, alega que el sistema penal deficiente, deja lugar para aquellos irresponsables que cometen delitos, o los que no se encuentran totalmente “cuerdos”, ya sea por patologías o por fraudes respecto a las mismas para evitar las penas. Afirma también que la clasificación de las psicopatologías de los criminales sirve para tratarlos y lograr una reformabilidad de los mismos. En su obra, Ingenieros (1913) enuncia los postulados del positivismo:

1.º La pena, antes concebida como venganza social ó castigo del culpable, pasa a considerarse como una función de defensa social ó de reforma del individuo.

2.º La pena, que antes era fija y proporcionada al delito, pasa a ser indeterminada y proporcional a la temibilidad del delincuente. (p. 211)

De esta manera la reforma del Derecho Penal en Argentina, se caracteriza por las reformas en consideración de la condena condicional, la liberación condicional y la indeterminación del tiempo de la condena, con la finalidad de lograr la reeducación social de los delincuentes (Ingenieros, 1913).

En Argentina se promulga la ley denominada “Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la libertad” (Ley 24660 de 1996), la cual establece entre sus principios básicos lo siguiente:

Artículo 1º: La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de respetar y comprender la ley, así como también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto. El régimen penitenciario a través del sistema penitenciario, deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada (Capítulo I, párr. 2-3).

Respecto a las modalidades de ejecución que enuncia la ley se encuentran las siguientes:

Indiferente a la pena que se imponga al condenado el régimen aplicado, se constará de periodos progresivos: periodo de observación, de tratamiento, de prueba y de libertad condicional. A partir de la consecución de los periodos de

observación, tratamiento y prueba, el condenado tendrá la posibilidad de obtener salidas transitorias o el régimen de semilibertad. Las mismas varían en cuanto a la duración, el motivo y nivel de confianza que se le otorgue al condenado. Dicha petición será propuesta por el director de la institución al juez, siendo éste quien conceda tal beneficio, requiriendo de una evaluación de tratamiento a cargo del equipo técnico – criminológico. Por último el periodo de libertad condicional dependerá de la ejecución del juez competente, por medio de los informes criminológicos, como también antecedentes de conducta y concepto.

Por otro lado se encuentran el programa de pre libertad, el cual consiste en un intensivo preparación para la reinserción social, en el cual se brindará información, orientación y consideración de las practicas necesarias y personales que se requieran para el retorno de la libertad; deberá realizarse entre los sesenta y noventa días antes de la concesión de la libertad condicional o asistida y deberá coordinarse con los patronatos de liberados.

En lo que refiere a las alternativas para situaciones especiales se encuentran: prisión domiciliaria, prisión discontinua y semidetención; prisión diurna, prisión nocturna y trabajos para la comunidad.

La libertad asistida por otra parte, permitirá al condenado el egreso anticipado seis meses antes del agotamiento de la pena. A partir del pedido del condenado y con los antecedentes de informes técnico criminológicos, el juez competente podrá disponer de la incorporación del condenado a dicho régimen, según cumpla la condiciones establecidas; entre ellas: tratamiento, desempeño de trabajo u oficio, no frecuentar lugar y personas determinadas y evitar todo aquello que puedan interferir en la reinserción social, reparar los daños causados por el delito en la medida de lo posible y en los plazos fijados por el juez, y residir en el domicilio fijado (Ley 24660 de 1996).

A partir de ésta se modificada y se promulga la “Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la libertad” (Ley 27375 de 2017, Modificación de la Ley 24660 de 1996), vigente hasta la fecha, a fin de promover el proceso de resocialización de los presos. Esta ley apela a la reinserción social de aquellos que cometieron delitos, a partir de la asistencia de lo que anteriormente se denominaba patronatos.

Figari y Herrera (2017) realizan un análisis crítico de las reformas de dicha ley, en las cuales se destaca primordialmente la función de reinserción social.

Sin embargo plantean que existen diversas teorías respecto a las mismas, en las que algunas, la reinserción se presentaría como mito o utopía, ya que la prisión no sería un contexto favorable a la reinserción. Otras de las teorías expuestas sustenta, por el contrario que es la prisión la que propiciaría tales factores necesarios para un buen desarrollo en la sociedad.

En la Ciudad de Salta Capital, se encuentra el Programa Inserción Social de Presos y Liberados de Salta, un sistema institucional derivado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Nación, que se encarga de brindar asistencia a los beneficiarios del programa. Entre los mismos se encuentran aquellos que de acuerdo con el marco legal que lo sustenta La carta de servicios del Programa de Inserción Social y Supervisión de presos y liberados (Resolución 749D del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de 2019), se expone las siguientes legislaciones:

Constitución de la Nación Argentina.

Tratados internacionales en vigencia y con rango constitucional.

Ley N° 24.316/93: suspende la ejecución de la pena en un plazo determinado y dispone el cumplimiento de reglas de conducta en casos de delitos leves. También denominada Probation o Suspensión de Juicio a Prueba. Sustituye la privación de la libertad en penas cortas por un régimen de libertad bajo la supervisión de Patronatos.

Ley N° 24.660/96: “La ejecución de la pena privativa de la libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad”. También esta ley crea el Programa de Pre-libertad, para la atención de internos dentro de los 60 o 90 días antes de su egreso con libertad condicional o asistida, por los patronatos. Asigna a los Patronatos la supervisión de Prisiones Domiciliarias otorgados por Juzgados de Ejecución de Sentencias.

Ley N° 26.472/08. Modificatoria de la Ley 24.660: dispone el cumplimiento de la pena impuesta en detención domiciliaria a: la mujer embarazada y/o a la madre de un niño menor de cinco (5) años o de una persona con discapacidad, a su cargo. El podrá disponer la supervisión de la medida a

cargo de un patronato de liberados o de un servicio social calificado, de no existir aquel.

Decreto – Ley Nº 1.724/81: Crea la estructura Orgánica y funcional del Patronato. Establece las siguientes funciones: acciones para la asistencia integral del usuario y sus núcleos afectivos y sociales próximos, dirigidas a su ubicación laboral, documentación personal, alojamiento, asistencia médica.

Decreto Nº 39/84: aprueba el reglamento interno del Patronato. Clasifica en su población a liberados condicionales, internos, personas con penas cumplidas que decidan continuar la supervisión, incorpora a usuarios que residan en localidades del interior y de otras provincias. Dispone intervenir en gestiones de traslados de usuarios a su lugar de residencia, procurar alojamiento y vestimenta en casos carenciados y acciones tendientes a lograr una ubicación laboral.

Artículo 13. Código Penal: establece las reglas de conductas a cumplir por las personas que egresan con la libertad condicional y dispone la supervisión de los Patronatos. (Como se citó en Resolución 749D del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de 2019, apartado Referencia Normativa, párr. 1-16)

Con el fin de comprender las funciones del Programa de Inserción Social y Supervisión de presos y liberados de salta, cabe citar las Prestaciones y Servicios:

- Atención en Unidades Carcelarias a internos/as próximos/as al egreso en articulación con los Servicios Penitenciarios.
- Supervisión de medidas de cumplimiento de la pena de libertad, prisiones domiciliarias y medidas sustitutivas de prisión.
- Transmisión de información, a los juzgados competentes sobre la situación de los/as usuarios/as.
- Articulación institucional para la concreción de los diversos tratamientos dispuestos por oficio judicial y/o voluntad de los/as usuarios/as.
- Atención a aquellas personas que habiendo cumplido las medidas judiciales impuestas, requieran voluntariamente de la

continuidad de las prestaciones, incluyendo en su accionar a los núcleos afectivos y sociales próximos.

- Acompañamiento de procesos de inclusión social.
- Articulación institucional en aspectos de: salud (gestión de turnos en hospitales y centros de salud), educación (gestión de becas en centros de capacitación, seguimiento de certificaciones de estudio), seguridad alimentaria, seguridad social (asesoramiento y gestión de turnos en ANSES, orientación en cuanto a la tramitación de Pensiones y otras transferencias estatales), asistencia material (articulación con Cáritas y Cooperadora Asistencial), entre otras.
- Gestión y otorgamiento de asistencia material.
- Promoción de la inclusión laboral de los/as usuarios/as a través de la evaluación, gestión, otorgamiento y seguimiento de subsidios económicos para el fortalecimiento y/o inicio de micro-emprendimientos productivos y/o de prestación de servicios.
- Construcción de redes sociales e institucionales para el desarrollo y sostenimiento de la inclusión social de los/as usuarios/as.
- Planificación y ejecución de actividades y/o jornadas de integración familiar.
- Distribución gratuita de preservativos en sede del organismo en caso de que el Programa de salud pertinente los provea.
- Instrumentación de los medios de comunicación adecuados, a fin de que la temática se incluya en la agenda pública.
- Desarrollo de acciones que contribuyan a generar prácticas no discriminatorias por parte de la comunidad hacia aquellas personas que se encuentran cumpliendo sanciones judiciales en libertad ambulatoria.
- Promoción en la sociedad de una idea amplia sobre la seguridad ciudadana, democrática, basada en los Derechos Humanos y con perspectiva de género. (Resolución 749D del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de 2019, apartado Carta de Servicios y Prestaciones, párr. 1-15)

Las Instituciones y el psicoanálisis

Miller en “Introducción a la clínica lacaniana” (2006) afirma que las cuestiones de salud mental son de orden público: “Y, en efecto me parece que no hay criterio más evidente de la pérdida de la salud mental que la que se pone de manifiesto en la perturbación de ese orden” (p. 115). De esta manera plantea que quienes trabajan en el ámbito de la salud mental, son aquellos quienes tienen el poder de decidir acerca de la persona, sobre su peligrosidad y sobre la medicación que atenuaría a las perturbaciones; con el objetivo de reinsertarlo socialmente.

Esta idea superpone a las responsabilidades de los trabajadores de la policía y de la justicia, a la de los de los funcionarios de salud mental, ya que el criterio que delimita al lugar al cual corresponden dichas perturbaciones, es el criterio de la responsabilidad del individuo, y por tanto, del castigo. Así, para Miller (2006):

La noción crucial entonces, para el concepto de salud mental, es la decisión sobre la responsabilidad del individuo. Es decir, si es responsable y se puede castigar o, por el contrario, si es irresponsable y se debe curar. Me parece bastante evidente que la mejor definición de un hombre en buena salud mental es que se le puede castigar por sus actos. (p. 116)

La importancia de la criminología para el psicoanálisis radica en la cuestión del poder que se ejerce sobre el individuo, por tanto, éste deja de ser un sujeto pleno de derecho en caso de enfermedad mental, ya que otro responde sobre él. Así, se introduce la implicancia del derecho.

Miller (2006) hace hincapié en la importancia del sentimiento de culpa, que para el psicoanálisis es la capacidad de respuesta del inconsciente, de aquello que no se sabe; aquello que lo une al lazo social, que Freud situaba en el mito de la horda primitiva; el sentimiento generalizado de culpa por la muerte del padre, lo que permite la inscripción de un orden social. Agrega además, que dicho sentimiento de culpa es lo que puede favorecer a la reivindicación, ya que implica un sujeto pleno de derecho.

Frente a esta situación, Debieux Rosa (2014) plantea que el desafío del psicoanálisis es construir una práctica clínica con relación a los discursos de la

institución, de modo que permita dilucidar las prácticas sociales con la finalidad de problematizarlas en relación a la subjetividad, y así escuchar al sujeto.³

Citando a Greiser (2008a), quien condensa las ideas expuestas por los autores anteriormente mencionados:

Los dispositivos de evaluación, la mediación y los comités de ética son los subsidiarios de aquello que Miller y Laurent han denominado “El Otro que no existe”, caracterización que da cuenta del desfallecimiento del Otro como único que se modaliza bajo una pluralidad de formas donde ya no hay un solo modo de regular los lazos. (p. 61)

La autora plantea que en relación a lo jurídico, se producen modificaciones respecto al espíritu de las leyes, como consecuencia de los semblantes del Padre y el malestar de la cultura, que resulta en un imperativo de la época en las formas de goce, apuntando a la generalización del mismo.

Por su parte, Voruz (2018) pone de manifiesto la denominada “gobernanza neoliberal” que se produce en los países anglófonos, centrada en el riesgo y la prevención del mismo, a partir de la domesticación del azar. La sociedad cobra así, la función directiva de supervisión, de control gubernamental, sobre los ciudadanos. Dichos países, desarrollaron métodos de evaluación de tercera generación, en los que se evalúan los riesgos dinámicos, a fin de reeducarlos a través de terapias cognitivo-conductuales, de esta manera: “El sujeto es abiertamente como una máquina mal programada a la que se trata de reparar para prevenir la perturbación social” (p. 218), es decir, evitar el crimen o su reincidencia.

De esta manera, se prioriza la medicalización en lo que refiere a las perturbaciones mentales, y en el caso del fracaso de las mismas, la reeducación a partir de las TCC. Se tratan de prácticas regidas por la estandarización. Este problema, también es tratado por Peteiro Cartelle (2018) en donde expone que

³ “Frente a este quadro, o desafio é construir uma prática clínica que considere os laços sociais, expressos como laços discursivos na instituição: uma prática psicanalítica movida não pela concepção de indivíduo, mas pela de sujeito, na dimensão dos discursos. A prática psicanalítica desloca-se, então, entre dois âmbitos: elucidar o discurso e as práticas sociais – a fim de problematizar os modos como esses discursos afetam a subjetividade – e escutar o sujeito, elucidando os modos pelos quais é afetado.” [Ante esta situación, el desafío es construir una práctica clínica que considere los vínculos sociales, expresados como lazos discursivos en la institución: una práctica psicoanalítica movida no por la concepción del individuo, sino por la dimensión de discursos, la práctica psicoanalítica se mueve, entonces, entre dos esferas: dilucidar el discurso y las prácticas sociales-con el fin de problematizar las formas en que estos discursos afectan la subjetividad- y escuchar al sujeto, dilucidar las formas en que es afectado.] (Debieux Rosa, 2014, p. 3.).

ya no sólo se trata del juicio sobre el acto cometido, sino sobre su pronóstico y su prevención.

Para reducir dicho problema, se recurre no sólo a la estandarización a partir de las conductas del individuo, sino también de teorías neurocognitivas, que indicarían la existencia de algún gen que provocaría la conducta criminal. Peteiro Cartelle (2018) lo denomina como “psiquiatrización del mal”, en la cual, se recurre a los manuales diagnósticos, para clasificar a aquellos potenciales criminales o las posibles reincidencias de los que han cometido un crimen. Así explica: “Tal perspectiva es en realidad un enfoque similar al epidemiológico, del que difiere en que el mal no es algo sobrevenido al individuo, sino inscrito en él” (p. 90). La insistencia por tratar de explicar los actos criminales a través de sus cerebros, es la versión actualizada de la teoría de Lombroso.

A todo esto, Bustos (2018) agrega lo siguiente:

Así, mediante el reduccionismo, la psicología científica y la psiquiatría dan un salto al vacío abandonando al sujeto y atendiendo, solo, a sus efectos cuantificables: la conducta. La experiencia psíquica es fraccionada y aislada de su contexto relacional con la pretensión de medirla. El sufrimiento del que padece ya no está inscrito en su devenir y, por tanto, este ya no es responsable de lo que le pasa. De esta manera los modos de comportarse de un individuo ya no tienen relato, se acabaron los héroes y las leyendas, el comportamiento surge de una determinada combinación bioquímica, sin relación alguna con la historia. (p. 106)

Es así, como se condiciona la conducta de un individuo, registrando, clasificando sus conductas, y sobretodo, anulando la subjetividad, sin tener en cuenta el contexto, y la historia subjetiva. Se pretende una medicalización generalizada, en la que cada síntoma responde a una causa determinante, ajena al sujeto: “[...] este ya no será responsable de nada, no solo de sus síntomas, sino de cualquiera de sus actos, de sus sueños, de su malestar en la cultura, de sus olvidos, de sus crímenes. Ya no hablará más” (Bustos, 2018, p. 111).

Siguiendo con esta lógica, Dessal (2018) introduce la idea de “locura de todos” gracias al cual explica que las palabras, lejos de aclarar y comunicar, confunden y generan malos entendidos, y refiere que el término utilizado permite hacer alusión al inconsciente psicoanalítico. De esta manera sostiene que en cualquiera de las estructuras, existe la locura, y que la misma puede o no estar

presente en la estructura psicótica; sin embargo retoma la idea de que a pesar de las estructuras y de estas locuras, el sujeto siempre es responsable de sus actos; por tanto, asignar un castigo al sujeto que comete un crimen, le devuelve su dignidad, ya que se le brinda la posibilidad de comprender sus actos y hacerse responsable.

Desde la perspectiva del psicoanálisis, la importancia de lo planteado con anterioridad, resulta que tanto los manuales y todos los intentos por clasificar a los individuos, por medio de las etiquetas de criminales o enfermos mentales; producen un borramiento de la subjetividad. Esto implica, lo que ya hemos desarrollado: se deshumaniza al sujeto, quitándole la posibilidad y el derecho de ser responsable de sus actos. La medicalización generalizada y constante estandarización intentan reeducar el goce, reducirlo a un goce igual para todos.

Castrillo (2018) destaca la importancia de comprender que si bien el juez debe regirse por el texto de la ley, desde lo universal y objetivo; sus sentencias y decisiones están marcadas por su subjetividad inconsciente; la cual en ocasiones deja entrever el goce del sujeto. “La cuestión de las identificaciones inconscientes es fundamental para pensar cómo puede influir la posición subjetiva del juez a la hora de dictar una sentencia” (p. 84).

Si éste se ubica en el lugar de saber sobre el goce e intenta reeducarlo a partir de la ley, se trataría de una posición perversa.

Si bien no ahondaremos cuestiones profundas de la perversión, sí rescatamos la cuestión de que la misma implica un goce distinto, existe un saber sobre su goce, provocando una división subjetiva en el otro. El perverso reconoce la norma, el falo como modulador de goce, pero la reniega. Al hablar de la perversión, Miller (2008b) reconoce que la peor perversión es la de la rectitud, aquella de extrema moralidad. Y es este punto el que nos interesa, en muchas ocasiones vemos esta posición moralista en la figura de los jueces. Por esto mismo retomamos lo que el mismo Miller enuncia en “Nada es más humano que el crimen” (2008a): “Quizás los jueces, los abogados y los profesores de derecho son quienes mejor saben que no hay justicia. El derecho no es la justicia. Sería muy peligroso que crean en la justicia, en ellos sería un delirio creer en la justicia” (p.4). A partir de lo que plantea que es de suma importancia que el juez sepa que no hay justicia. Esto implica considerar lo irreductible del goce.

Tomamos en cuenta lo que Miller plantea en “Fundamentos de la perversión” (2008b) respecto a que distingue que la perversión se encuentra del lado de la moralidad, no de la criminalidad. Explica la importancia de diferenciar el concepto de perversión en el psicoanálisis:

Debemos diferenciar, en psicoanálisis, la perversión del concepto de perversión, la perversión del concepto original de perversión que es la tesis freudiana. No nos refiramos a la perversión polimorfa del niño como que ya sabemos, significa que para Freud la perversión es “natural”, o sea, que la perversión es primaria, que la perversión es más primitiva que la norma, que la norma es secundaria, eventualmente cultural para Freud –no para Lacan, y así ustedes tienen efectivamente, en el psicoanálisis, una problemática de la integración normativa de múltiples pulsiones-. (p.19)

Tanto en “Fundamentos de la perversión” (2008b), como en “Dos entrevistas a Jacques-Alain Miller (2018), el autor resalta que el verdadero perverso, es aquel que no se ve en análisis, y que se destacan por una posición de autoridad, frente al goce del otro. Y enuncia que lo que puede llevar a un individuo a un alto grado de perversión, es justamente una educación de altos valores morales y rectitud.

Estrategia Metodológica

Nivel y Tipo de investigación

La presente investigación se enmarcó desde un enfoque de tipo cualitativo, ya que la misma arribó al conocimiento acerca de la función subjetiva de la práctica delictiva de aquellos jóvenes, que asistieron al Programa Inserción Social y Supervisión de Liberados de Salta Capital. La misma obtuvo la información desde la perspectiva de los participantes, priorizando el caso por caso, no teniendo como objetivo establecer conclusiones generales.

Respecto al nivel de la investigación la misma tuvo un alcance descriptivo, ya que, de acuerdo con los objetivos planteados se propuso conocer y describir las prácticas delictivas de los sujetos dentro de su contexto, sin introducir hipótesis causales o relaciones entre variables.

Diseño de la investigación

Teniendo en cuenta la existencia de los diversos diseños compatibles con la investigación de tipo cualitativa, se utilizó en el presente trabajo un diseño fenomenológico; a partir del cual la recolección de la información se basó en las experiencias subjetivas de cada uno de los participantes, en este caso aquellos jóvenes que asistieron al Programa Inserción Social y Supervisión de y Liberados de Salta Capital.

Este tipo de diseño nos permitió explorar y comprender las experiencias individuales de los participantes, en relación al fenómeno en estudio, es decir, la función subjetiva de los jóvenes respecto al delito cometido.

Definición de conceptos centrales

Función Subjetiva

Refiere a la posibilidad del sujeto de posicionarse con respecto a su deseo, partiendo de la base en la que cuando hablamos de sujeto, nos referimos al sujeto del lenguaje, esto implica que es un sujeto de derecho y no de hecho. Por lo tanto, su localización es a partir de sus dichos ante los cuales fija una posición de responsabilidad con respecto a su deseo. La función subjetiva permitirá al sujeto localizarse en relación a la inscripción de las modalizaciones de sus dichos y actos (Miller, 1997).

De manera operativa, la función subjetiva ubicó a las prácticas delictivas desde una implicancia discursiva. Como se pudo inferir en:

La historia subjetiva

La relación con las instituciones y sus reglas

La práctica delictiva

La responsabilidad ante los hechos delictivos

Estas dimensiones no eran exhaustivas sino que surgieron otras en el curso de la investigación.

Práctica Delictiva

Desde el derecho penal se define al delito como: “una acción (u omisión) típica, antijurídica y culpable” (Rubio, 2010, p.393). Sin embargo, desde el psicoanálisis se comprende que no sólo se trata de lo que establece la Ley universal, sino la responsabilidad que se asume frente a dicho delito, entendiendo al acto como aquello que cambia al sujeto de lugar. Abordar la práctica delictiva implica no perder de vista la relación entre el acto cometido y el asentimiento subjetivo sobre dicho acto y sus consecuencias. Esto se trata de que no compromete únicamente el castigo, sino la significación que el sujeto le otorga al mismo (Lacan, 2009).

Situación de Conflicto con la Ley Penal

Se trata de todo sujeto que habiendo cometido un delito, luego del debido proceso, atraviesa por diversas modalidades de supervisión. Entre los usuarios, se presentan diversas modalidades de sustitución de la pena, entre ellas: libertad condicional; libertad asistida; prisión domiciliaria; ejecuciones condicionales y egresados cumplidos, con el fin de lograr la reinserción social y evitar la reincidencia del delito (Resolución 749D del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de 2019).

Programa Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados de Salta Capital

Es un sistema institucional derivado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Nación, que se encarga de brindar asistencia a los beneficiarios del programa, que cumple las siguientes funciones:

- Atención en Unidades Carcelarias a internos/as próximos/as al egreso en articulación con los Servicios Penitenciarios.

- Supervisión de medidas de cumplimiento de la pena de libertad, prisiones domiciliarias y medidas sustitutivas de prisión.
- Transmisión de información, a los juzgados competentes sobre la situación de los/as usuarios/as.
- Articulación institucional para la concreción de los diversos tratamientos dispuestos por oficio judicial y/o voluntad de los/as usuarios/as.
- Atención a aquellas personas que habiendo cumplido las medidas judiciales impuestas, requieran voluntariamente de la continuidad de las prestaciones, incluyendo en su accionar a los núcleos afectivos y sociales próximos.
- Acompañamiento de procesos de inclusión social.
- Articulación institucional en aspectos de: salud (gestión de turnos en hospitales y centros de salud), educación (gestión de becas en centros de capacitación, seguimiento de certificaciones de estudio), seguridad alimentaria, seguridad social (asesoramiento y gestión de turnos en ANSES, orientación en cuanto a la tramitación de Pensiones y otras transferencias estatales), asistencia material (articulación con Cáritas y Cooperadora Asistencial), entre otras.
- Gestión y otorgamiento de asistencia material.
- Promoción de la inclusión laboral de los/as usuarios/as a través de la evaluación, gestión, otorgamiento y seguimiento de subsidios económicos para el fortalecimiento y/o inicio de micro-emprendimientos productivos y/o de prestación de servicios.
- Construcción de redes sociales e institucionales para el desarrollo y sostenimiento de la inclusión social de los/as usuarios/as.
- Planificación y ejecución de actividades y/o jornadas de integración familiar.
- Distribución gratuita de preservativos en sede del organismo en caso de que el Programa de salud pertinente los provea.
- Instrumentación de los medios de comunicación adecuados, a fin de que la temática se incluya en la agenda pública.
- Desarrollo de acciones que contribuyan a generar prácticas no discriminatorias por parte de la comunidad hacia aquellas personas

que se encuentran cumpliendo sanciones judiciales en libertad ambulatoria.

- Promoción en la sociedad de una idea amplia sobre la seguridad ciudadana, democrática, basada en los Derechos Humanos y con perspectiva de género. (Resolución 749D del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de 2019, apartado Carta de Servicios y Prestaciones, párr. 1-15)

Participantes

El muestreo de tipo cualitativo que se utilizó fue por conveniencia; a través de los cuales se tomaron a aquellos jóvenes que se encontraron disponibles y fueron asignados por el equipo interdisciplinario de la institución.

Los participantes que formaron parte de la muestra de la investigación, cumplieron con los siguientes criterios:

Tuvieron entre 18 y 30 años de edad cronológica a la fecha de inicio de la recolección de información. Este criterio estuvo vinculado tanto con características evolutivas similares como con la edad de imputabilidad según nuestro Código Penal.

Fueron usuarios de las diferentes actividades de acompañamiento psicológico, social, judicial y laboral que brindó el Programa a los jóvenes que se encontraron en conflicto con la ley penal, los cuales asistieron de manera regular, por ser éstas obligatorias.

Brindaron su aceptación voluntaria, mediante la firma de un consentimiento informado, en la investigación.

Jóvenes que, habiendo cometido uno o varios delitos, se encontraron cumpliendo con las siguientes medidas o penas sustitutivas de prisión (bajo seguimiento del Programa), a saber: situación de libertad condicional; ejecución condicional, condenado con libertad asistida; probado con suspensión de proceso; o con prisión domiciliaria.

Con respecto al acto delictivo que cometieron los sujetos, si bien al principio de la investigación por cuestiones institucionales, y al no tener la posibilidad de acceder los expedientes, no se pudo saber acerca de las causas por las fueron condenados. Sin embargo en el desarrollo de la investigación, se pudo esclarecer que los sujetos cometieron los siguientes delitos: robos y violencia de género.

Tuvieron como mínimo un año de permanencia en el cumplimiento de las medidas o penas sustitutivas de prisión, a la fecha de inicio de la selección de información como participante de manera conjunta con el equipo interdisciplinario. Es decir, tenían una antigüedad mínima de un año como beneficiario del Programa.

Asistieron a las tres entrevistas pautadas para la recolección de la información.

Quedaron excluidos aquellos sujetos que:

Tuvieron alguna patología o trastorno (psicosis, debilidad mental u otro trastorno significativo). Para esto se tuvo en cuenta el criterio técnico del equipo interdisciplinario del Programa.

No cumplieron con la totalidad de las entrevistas establecidas o decidieron desistir de participar en la investigación o que durante la recolección de información, cometieron un nuevo delito por el cual les fue revocado el beneficio de la pena sustitutiva.

Técnica de recolección de información

La técnica con la que se recolectaron los datos en el trabajo de investigación fue la entrevista en profundidad.

Esta técnica de recolección de información fue aplicada a los sujetos beneficiarios del programa.

Si bien la entrevista estableció distintos temas o dimensiones como parte del problema a investigar, lo cual determinó tópicos dentro de la misma, y preguntas referidas a cada uno; esto no excluyó la posibilidad de que el sujeto se explore sobre los temas tratados o incluya otros que le parezca de interés. En el Apéndice D se incluyó una guía de la entrevista con el fin de ilustrar algunas de las preguntas que constituyeron disparadores para las asociaciones del sujeto entrevistado.

Las preguntas de la guía giraron en torno a las siguientes dimensiones:

- **Su historia subjetiva**
- **La relación con las instituciones y sus reglas**
- **La práctica delictiva**
- **La responsabilidad ante los hechos delictivos**

Contexto y período

La presente investigación se realizó Ciudad de Salta Capital, más específicamente en el Programa Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados, perteneciente al Ministerio de Seguridad, a cargo de la Subsecretaría de Políticas Penales entre los años 2022. En la calle Mendoza N° 320.

Abarcó un periodo de 6 meses durante el año 2022.

Procedimiento de recolección de información

Lo primero que se precisó fue la autorización para ingreso al Programa Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados de Salta, para realizar la presente investigación. Luego de esto, se realizó la inmersión inicial en el campo, la cual consistió en entrevistas informales con los profesionales que integran al equipo técnico de la institución (dos psicólogos y dos trabajadores sociales), con la finalidad de recabar la información sobre la misma, necesaria al momento de proceder con las entrevistas a los jóvenes usuarios. Se presenciaron ateneos, y reuniones de equipo en calidad de observadora no participante.

Junto al equipo técnico se procedió a seleccionar a aquellos sujetos que asistieron al Programa y que cumplieron con los criterios de inclusión de la investigación. Se realizó un primer abordaje con los sujetos seleccionados de manera individual a fin de invitarlos a participar en una entrevista informativa. Una vez informados sobre objetivos, tema y modalidad de trabajo, se decidieron por aceptar o no participar.

En caso afirmativo, se procedió a firmar el consentimiento informado (Apéndice C) estableciendo horarios y días de las entrevistas.

Se llevó a cabo las entrevistas con los jóvenes que fueron beneficiarios de los servicios que ofrece la institución, con el propósito de ahondar sobre la temática y cumplir con los objetivos propuestos. Las mismas se realizaron en presencia y con supervisión del profesional psicólogo designado por el equipo técnico.

Durante la entrevista con cada uno de los jóvenes se utilizó la guía de entrevistas (Apéndice D), pero se permitió que el entrevistado configure la dirección de la misma. También se prestó atención a todo hecho o comportamiento que pudiera servir para mejorar el conocimiento del entrevistado.

Se planteó la posibilidad de realizar entrevistas virtuales en caso de que la situación sanitaria lo requiera, sin embargo, las entrevistas se realizaron de manera presencial, y de forma grabada en los casos en que consintieron los participantes. Se transcribieron cada una de ellas guardando fidelidad por lo expresado y sobre todo lo que implica confidencialidad de los datos.

Una vez recolectada toda la información necesaria de los participantes se procedió al análisis y elaboración del reporte de la investigación.

Coreografía de análisis

El análisis que se llevó a cabo en la investigación siguió los siguientes momentos:

En un primer momento se dispuso de toda la información recolectada y transcrita en las entrevistas, agregando toda aquella información que se consideró necesaria en cada caso con cada uno de los entrevistados.

En un segundo momento, se procedió a la revisión de la información a partir de la lectura del material de entrevistas y el hallazgo de determinadas categorías que emergieron de los datos junto a aquellas que se propusieron como ejemplos en el presente proyecto.

Para proceder a la codificación se utilizaron siglas para nombrar cada categoría. Por ejemplo: para identificar a la categoría propuesta: “Historia subjetiva” se utilizará “HS”, para “Relación con las instituciones y sus reglas” “RIR”; para “Práctica delictiva” “PD”; y para “Responsabilidad ante los hechos delictivos” “RAHD”.

Es necesario aclarar que estas categorías se condensaron durante el proceso, dando lugar a la clasificación de las siguientes: Función Subjetiva “FS”, Transgresión: entre angustia y acto “TAA”, Práctica Delictiva “PD”

En un tercer momento, se efectuó la sistematización de la información y se realizó un escrito compuesto de un desarrollo para cada categoría obtenida. En el mismo, se utilizaron los enunciados de las entrevistas y se establecieron tanto convergencias como divergencias entre los diferentes entrevistados para posteriormente, relacionar estas conclusiones con los aspectos teóricos que sirven de fundamento a la investigación, procurando responder a la pregunta y sus objetivos.

En la presente investigación se tuvo en cuenta los criterios de rigor en la investigación cualitativa:

Respecto al criterio de dependencia, se evitaron los sesgos que pudieron interferir en los resultados de la misma, tales como prejuicios, creencias y opiniones propias. A fin de lograrla, la investigación presentó una base teórica coherente al diseño utilizado buscando coherencia entre los mismos. Todos los pasos de la investigación fueron supervisados tanto por el director como por el asesor metodológico.

Teniendo en cuenta el criterio de credibilidad, se pretendió transmitir lo que las voces de los participantes relataban, habiendo captado el sentido y significado de las vivencias, experiencias y discursos de los participantes, sin que las creencias del investigador actúen como sesgos de los mismos. Sólo se emitieron conclusiones, acabado el proceso de recolección y análisis de la información.

En cuanto a la confirmabilidad se tuvo en cuenta el contexto de los entrevistados, como así también el contexto institucional y las fuentes de las cuales proviene la información. Así también se contó la triangulación de observadores con la supervisión constante antes mencionada.

En lo que respecta a la transferencia, es preciso comprender que la finalidad de la investigación cualitativa, tal como se mencionó anteriormente, no pretende establecer conclusiones o resultados generalizados; sin embargo, los mismos podrán ser transferidos a distintos contextos, como por ejemplo, alguna investigación que contenga alguna de las temáticas que se plantean, lo que podría conformar la deficiencia del conocimiento, o antecedentes de una investigación futura.

Resultados de la Investigación

CASO A

El presente caso corresponde a un joven de 21 años, residente de La Viña, en la ciudad de Salta. Actualmente, asiste al Programa Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados de Salta de manera regular, para la supervisión mensual de su conducta.

A. posee una condena de un año y dos meses a causa de violencia de género con lesiones leves a su ex pareja. Cumplió con tres meses de prisión en el penal de Villa Las Rosas en la Ciudad de Salta Capital, en la espera del juicio; luego de los tres meses, el sujeto se declara culpable, por lo que se le brinda la posibilidad de un juicio abreviado en el cual se le permite acceder a la modalidad de ejecución condicional, acudiendo al Programa Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados de Salta.

El sujeto llega a ser condenado, según lo que refiere, por una discusión ocasionada con su pareja, en la cual sostiene que no hubo violencia física de su parte, más que un empujón para correrla del camino.

El joven comenzó por referirse que la mayoría de sus problemas provenían de su núcleo familiar, conformado por su madre, hermana, abuelos maternos y hermanos de la madre, en sus palabras:

“Todo empezó cuando yo era chico, no tenía un buen ambiente familiar, desde que tengo memoria, hasta los 18 que me fui a La Viña. Yo no pude terminar de estudiar, por los problemas de mi familia, todo era problema, no se podía ni compartir un plato de comida. Siempre se reclamaban alguna cosa, y terminaban tirándose las cosas, o agarrándose a las piñas”.

Al indagar sobre sus vínculos y las modalidades de relación entre los mismos, expresa:

“Empecé a trabajar desde muy chico, a los ocho años, porque en mi familia siempre hubo problemas por el tema de la plata. De ver tanta violencia en mi familia sí me afectó bastante. Yo tengo un carácter fuerte, en el sentido en que no aguanto las discusiones, llega un momento en el que exploto y les digo que paren o que se vayan de la casa”.

En su discurso refiere a muchos hechos de violencia física impartidos por parte de su tío y su madre, tanto a él como a sus abuelos:

“Mucho maltrato y golpes, a mi mamá, sobre todo a mis abuelos, los mismos hijos de ellos. Para mí, mi hermana y mis abuelos son sagrados, porque ellos nos criaron, mi mamá nos abandonó cuando tenía cuatro años, y nos dejó en la puerta de la casa de los abuelos. Yo tenía cuatro años”.

Ante el abandono de su madre, a tan corta edad, expresa que a su regreso, ya no la veía como figura de autoridad, y que con el correr de los años y el incremento de las situaciones hostiles y de violencia, se plantea cuál sería la causa a dichos maltratos:

“Yo le dije que el mundo es redondo, toda va y todo vuelve, cuando quieras venir a pedir perdón, ya va a ser tarde; yo te perdono, pero el cariño ya no es el mismo, y así le tuve rencor mucho tiempo, ahora no me importa casi. Ya era todo diferente, nosotros no la hablábamos, cuando se agarraban a pelear yo no saltaba, me daba igual. Siempre salté por mis abuelos. Mi mamá siempre me levantaba la mano pero nunca le devolví, si me dejo varias cicatrices. Nunca pude entender porque me pegaba tanto, siempre me quedaba pensando. Ahora me llevo bien con ella, me llama y todo, pero no es lo mismo yo soy cortante”.

Expresa que la relación con su madre estaría teñida por resentimiento frente al abandono:

“[...] me abandonó casi cuatro años, es mucho, si es injusto [...] Yo le dije que si la perdonaba pero no lo siento realmente como un perdón. Muchas veces cuesta perdonar, pero cuando son cosas que te pasan de chico son cosas que te quedan marcadas de por vida, no me puedo olvidar de eso. Pero si trato de superar”.

Respecto al padre, expresa haberlo conocido a sus diez años, en una reunión familiar, en cual le mencionaron que allí se encontraba su padre:

“Sí, conozco a mi papá pero nunca me dio bola. Nunca tuve relación, ni viví con él. Nunca me dio bolilla, él sabe que yo soy su hijo pero no le importó, y yo lo hablé con él [...] me acerque a preguntarle y me dijo que

sí que era mi papá, que cualquier cosa que necesite que le avise. Y un par de veces fui a verlo para ver si tenía algún trabajo y me dijo que no y siempre me esquivaba, cuando me di cuenta de eso, preferí no insistir, no rogarle nada”.

En su discurso, afirma que la violencia vivida a lo largo de los años y a tan temprana edad, han influido en su adolescencia a través de ciertos comportamientos autolesivos que relata de la siguiente manera:

“Yo desde los 16 que no quería vivir más, muchas veces me empastillé y no logré nada; tomé toda clases de pastillas pero no, he llegado a tomar más de 27 pastillas y no pasó nada, tres veces los hice. Traté de colgarme y tampoco pasó nada, porque llegó mi hermana. Me intenté cortar las venas varias veces también, estuve un mes y medio en coma, por eso siempre ando con buzos largos. Todo eso fue a los 16 años, después a los 17 descubrí otro método, que eran los tatuajes, así sentía dolor, me tatúo donde más duele, el cuello, las costillas, y cuando me tatúan y siento dolor me largo a llorar”.

Refiere que la situación de conflicto con su madre en gran parte habría afectado su relación de pareja:

“Pero la relación que tenía con mi familia me costó bastante, incluso mi relación en la pareja. Cualquier cosa que pasaba mi mamá la retaba a mi señora o a la nena, y una vez le pegó, y fue donde peor me calenté, y la eché de la casa. Y me dijo que no lo iba a volver a hacer, que las cosas iban a cambiar, pero no. Yo le decía a mi señora que si no ella se vuelva y me dé tiempo a mí para poder ir a estar con ellas. Yo quería estar con ella, porque dentro de todo es churita, me ayudó un montón, por ejemplo, se encariñó con mi abuela, y la cuidaba, la atendía, la peinaba, cosas que ni sus hijos hacían. Y mientras estaba Andrea en la casa, así se llama mi señora, nos decía que ella se quedaba a cuidar a mi abuela y con mi hermana y mi mamá salíamos a trabajar. En ese sentido me ayudó en muchas cosas. Y aparte ella me enseñó a lo que es el cariño, me dio todo el cariño que no me dieron cuando era chico”

El sujeto afirma que quería irse de su casa, a raíz de todos los problemas que se generaban en el hogar, ya que él ahora tenía una familia. Sin embargo, relata que antes que eso pasara, sucedió su detención. Al interrogar acerca del motivo por el cual fue condenado, el sujeto desarrolla la sucesión de los hechos:

“Un viernes salí de trabajar, los chicos se juntaban a comer algo para compartir, y yo le dije a mi mujer si quería venir y me dijo que no; que vaya que no había problema, siempre y cuando vuelva antes de las doce, no duerma en otro lado, y no esté tomando. Yo me fui tipo nueve, y tipo diez y media me llama como loca, que donde estaba, que estaba borracho en la calle y no me podía ni para y que estaba con una mina y nada que ver”.

Relata que a su regreso mantuvieron una fuerte discusión, en la que afirma que su prima le habría llenado la cabeza a su mujer con mentiras sobre él. En la discusión, su mujer gritaba mientras él trataba de calmarla, pero la mujer lo golpeó con un oflador en la mano y luego con una toalla tiró un televisor que cayó muy cerca de su hija. Para finalizar la discusión el sujeto refiere agarrar a la nena para irse de la casa, y comenta haberla empujado a la mujer para tirarla sobre la cama. Al salir se encuentra con la policía, por lo que él que decide retirarse del domicilio, y alojarse en la casa de una amiga de la hermana.

A. tenía que presentarse ante la fiscalía del Carril, a la que no concurrió porque tenía síntomas de covid, por lo que llamó a alcaldía de la Viña para que avisaran que se ausentaría. A la semana se le notifica que lo trasladarían al penal de Villa las Rosas. Según sus dichos afirma, que una vez que llegó al lugar se enteró que tenía una denuncia, y lo que la misma profesaba: *“Decía que yo la había mordido, que le había pegado y que le había querido cortar el cuello con una gilette, y nada que ver”*, ya que según la mujer sólo habría realizado una exposición en la que dejaba por sentado que se retiraba del domicilio. En ese momento la mujer se encontraba en Entre Ríos con su hija, por lo que habría realizado la declaración a través de videollamada.

A. afirma que el motivo por el cual termina preso, es que la oficial que tomó la exposición, por motivos personales la convirtió en denuncia, ya que según sus dichos: *“Ella siempre me tiró onda, y yo siempre la rechacé, debe ser que se quedó resentida porque no le gusta que le digan que no. A esa señora le gustan mucho los pendejos”.*

Al estar en prisión durante tres meses, refiere que muchos de los presos lo habían reconocido por formar parte de los bomberos y por prestar servicios de infantería en allanamientos por drogas, por tal motivo expresa: *“Me la habían jurado, me iban a hacer boleta”*. Afirma que por dicha razón su abogado quería sacarlo rápido y la única manera era que se hiciera responsable y se *“echara la culpa de todo”*, así lograría un juicio abreviado por lo que lo condenan un año y dos meses, con ejecución condicional, razón por la cual acude una vez al mes al ex patronato.

En todos los encuentros de entrevista, afirma no haber hecho nada malo, que un empujón no es violencia, ya que esta implicaría *“pegar, dejar moretones o marcas”*. Y que además su ex pareja se había disculpado por haber actuado de dicha manera, incluso la familia de ella también lo habría hecho.

Ante todas las situaciones conflictivas que le pasaron desde que es niño, las identifica como *injusticias*, estas son, la violencia impartida por su familia, el no poder terminar sus estudios, el abandono de su madre, y la ausencia de su padre; la denuncia falsa en contra de él. Todas estas situaciones parten del núcleo familiar según el sujeto: *“Yo creo que si no hubiera nacido en esa familia hubiera sido todo distinto, es como si no hubieran querido que yo naciera”*.

Relata que a partir de sus reiterados intentos de suicidio sin concretar, en los que se empastilló, cortó las venas e intentó colgarse, dejó de intentar; y expresa: *“Ahora sigo adelante porque no queda otra, encontré otra forma, que es tatuarme, ahí siento dolor y lloro; a parte debe ser como dice mi hermana, que Dios no me quiere arriba”*.

Al preguntarle sobre las *“injusticias”* responde: *“A las injusticias no las perdono, es difícil que alguien se arrepienta, si eso pasa sí, pero tendría que verlo”*. Comenta que a su madre no pudo perdonarla por abandonarlo, porque no se lo merecía, y jamás la vio arrepentida; con el padre también, si bien afirma no necesitarlo, responde que tampoco lo perdona. El caso con la ex pareja, lo plantea de manera diferente ya que dice que gracias a ella aprendió a amar, y a recibir el amor y cuidados que no recibió cuando era niño, además que por su hija porque no quiere abandonarla y quiere que pase lo que pase siga formando parte de su vida.

Así también refiere que la única manera de obtener un juicio abreviado, y por recomendación del abogado de su caso, implicaba adjudicarse la responsabilidad frente a lo denunciado, por tanto el sujeto expresa:

“La única manera era haciéndome cargo, o sea echándome toda la culpa. Yo tenía que echarme la culpa de todo lo que decía en la denuncia que supuestamente yo había hecho, que decía que le había pegado, que la había mordido, que le había cortado el cuello con una gilette, cosas que nada que ver [...] el abogado me dijo que total yo sabía que no había hecho nada, que me quede tranquilo, que era más fácil para mí”.

El sujeto comenta que antes del hecho delictivo, si bien no posee antecedentes penales, hubo un episodio en el cual lo detuvieron:

“Si me culparon una vez de un robo, pero no me encerraron por eso, fue a los 20 años. Justo donde robaron yo estaba cerca. Le habían robado el celular a una chica y la habían golpeado. Justo el tipo salió corriendo, y chocó conmigo y se cayó el teléfono, entonces yo agarré el teléfono para devolvérselo. Y la chica estaba en el piso y de los golpes dijo no pudo ver bien la cara, pero me acusaba a mí. Y todos los de ahí, dijeron que no fui yo, después pidieron las cámaras”.

A. expresa explícitamente reconocerse en lugar de víctima sobre los infortunios de su vida, pero que sin embargo, a pesar de todo lo sucedido decide seguir adelante, pero que se encuentra cansado de las injusticias.

Respecto a la relación que mantiene con la hija de su ex pareja, afirma no querer ser como sus padres, y que para él, es como una hija, profesando: *“Yo a la nena la voy a querer siempre, no importa que no sea mía porque yo la voy a amar como si fuese mi hija”.*

Al referirse sobre el arrepentimiento, lo que expresa en sus palabras es que se arrepiente de haber nacido en la familia que le tocó y de haberse hecho daño en la adolescencia, pero que eran hechos que no podía modificar.

Así también el sujeto expresa incomodidad al volver al pueblo, afirma que todos lo miran y comentan cosas sobre él, rechazándole el saludo: *“me miran mal” [...] “cuando no me ven, dicen que seguro caí de nuevo”.* Estos dichos,

expresa **A.** le generan miedo de que pueda volver a pasar, y es el motivo por el cual refiere que prefiere no volver al pueblo.

CASO B

B. es una joven de 29 años de edad, quien actualmente se encuentra asistiendo al Programa de Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados de Salta Capital con ejecución condicional, por una condena de cinco años por robo organizado con arma blanca, de la cual cumplió 2 meses en prisión efectiva en el Penal de Villa Las Rosas, y 3 años y 4 meses en prisión domiciliaria.

Las entrevistas se tomaron en las oficinas de la institución, presentando en el primer encuentro el consentimiento informado para dar inicio a las mismas.

En el desarrollo de las entrevistas, con respecto a sus vínculos familiares **B.** refiere que siempre tuvo una buena relación con sus padres quienes les brindaron la posibilidad de estudiar y la ayudan con el cuidado de sus hijos, ya que viven con ellos por no estar de acuerdo con el ambiente conflictivo en el cual vive ella con su pareja. En sus palabras, frente al hecho de que sus hijos no vivan con ella refiere:

“Yo me quedo tranquila, porque los crio súper independientes, yo a esa edad era también muy poco apegada a mi mamá y a mi papá, estudiaba mucho, no tenía vicios, porque nos criaron muy chapados a la antigua, era bastante obediente”.

Respecto al desapego referido, explica que su padre trabajaba en el interior de la provincia, por lo que realizaba muchos viajes y lo veía poco, sintiendo las “ausencias” de su padre como “carencias afectivas”. Comenta que él trabajaba en YPF y que esa época estaba caracterizada por la represión de los derechos de los trabajadores, y que por lo mismo él lideraba las protestas de dicho fin. En su relato sobre su infancia recuerda:

“Desde chicos vivimos cosas bastantes feas, desde los ocho años andábamos pateando cartuchos, porque era una época de dictadura, de represión, por eso lo metieron preso a mi papá, fue preso político, supuestamente por revisión de antecedentes, y estuvo tres meses en Villa Las Rosas”.

A partir de la evocación de dicho recuerdo, sostiene que se crió con “resentimiento hacia la justicia, porque lo político es el ámbito más corrupto”.

B. comenta que durante su adolescencia siempre se dedicó a estudiar, trabajar y a ser madre a los 16 años por primera vez. A los 23 años ella se recibe de técnica en recursos humanos y comienza a desempeñar su rol laboral como gestora del automotor en la municipalidad y además a promocionar peleas de boxeo y anuncios de rounds, donde conoce a su actual pareja.

Respecto a la pareja **B.** relata que actualmente se encuentra conviviendo en la residencia de él, compartida con sus otros tres hermanos. Menciona sentirse *“sobrepasada porque el ambiente en la casa es muy tenso”* ya que afirma siempre hay algún problema porque todos tienen antecedentes penales, incluida la pareja, por tanto en reiteradas ocasiones la policía se presenta en el domicilio para recluir a alguno de los hermanos. Además sostiene: *“No me gusta que me quiten la libertad”* ya que en algunos momentos de la relación la pareja le prohíbe realizar algunas actividades por celos. Estos hechos le recuerdan a cuando estuvo en prisión domiciliaria:

“Siento que después de estar tanto tiempo encerrada, me permitió sentir muchas emociones, por ejemplo arrancarme la tobillera cuatro veces porque no daba más, me sentía muy limitada, no podía salir, no me daban permiso”.

Al preguntar acerca del delito por el cual es condenada, refiere que se trataba de una propuesta hecha por uno de sus compañeros de trabajo, *“era un trabajo entregado, porque estaba todo planeado”*. El *“trabajo”* consistía en asaltar una financiera, asumiendo que no habría ningún riesgo ya que el que se encontraba trabajando allí era parte de la *“banda”*. Comenta que con su compañero, la noche previa al asalto, habrían estudiado el lugar para ingresar sin problemas, el día del hecho refiere que su compañero quiso arrepentirse pero ella no lo permitió *“ya estamos en el baile, tenemos que bailar”*. Cuando ingresaron al lugar ella relata que vio que las cámaras se encontraban encendidas y decidió taparlas con un pañuelo, *“yo le dije tomá el cuchillo, hacela corta”*, guardaron el dinero y se fueron. **B.** afirma que en el camino ella se deshizo del cuchillo porque sabía que perjudicaría a la causa en caso de ser atrapados, se tomaron un remis y llegaron a un motel en el cual dividieron el dinero dejando fuera a los otros cómplices.

Refiere que es detenida a las dos semanas, con un allanamiento realizado en su vivienda en el cual no encuentran nada, pero qué había sido reconocida por las cámaras de seguridad. Indica que la carátula de la causa es *“robo organizado con armas blancas”* y allí **B.** enuncia:

“Tenía la certeza que iba a salir todo bien, y resultó que no salió como quería y se me desmoronó todo, y empecé a tener sentimientos, no de arrepentimiento, sino de ira, porque estaba todo arreglado. A la semana, pusieron un cuchillo arriba del archivero que era bajito, ¿no lo iban a ver antes? Fue plantado. Si yo tiré el cuchillo, por eso pedí las pericias dactilares y nunca las hicieron. Esa es la bronca que me queda porque yo sabía que lo había descartado; porque si no estaba el cuchillo era robo simple, estaba tres años y nos íbamos todos”.

Comenta que al momento de la declaración, la policía pregunta por el paradero del dinero al no encontrarlo en el allanamiento, al cual ella se ofrece a devolver el dinero en pesos, no así los dólares, ya que afirma que éstos no habrían sido declarados por la dueña de la financiera ya que se realizaba lavado de dinero. **B.** se pregunta: *“¿Cómo saben que hay otra parte? No lo encontraron y tampoco lo van a encontrar. Eso está ahí, eso no se va a tocar, porque hasta el día de hoy nos van a seguir, ellos no tienen idea de donde está”.*

En su discurso destaca como *“injusto”* el accionar de la policía al implantarle el cuchillo para agravar la causa y expresa: *“Hay algo que dije y lo voy a sostener hasta el día que me muera: yo con la justicia no tengo compromiso ‘hecha la ley, hecha la trampa’ y la ley no favorece a la clase media baja, favorece a la clase alta y en donde prevalece el poder político [...] son los chorros de guantes blancos, entonces la justicia no puede venir a decirme, no, para vos no hay beneficios, porque si yo sé cómo funciona la ley, es jugar, como hacen ellos”.*

Al indagar sobre su accionar frente al delito cometido, expresa:

“En parte no es injusto, pero porque era lavado de dinero, y hay un código en la calle, hay códigos con la gente que es laburante, pero con gente que anda en cosas turbias no, si vos vas y le sacas tres kilos de droga a un narco, no te va a ir a hacer una denuncia. Entonces creo que ahí es donde

se aplica el famoso y popular dicho “ladrón que roba a ladrón, tiene cien años de perdón”, eso se da en todos lados. Yo me consideraría un rata como le dicen, si yo le hubiera robado a un cambista, a la gente que se levanta a laburar a buscar la moneda, pero nosotros sabíamos que era lavado de dinero, no era plata declarada, por eso la dueña no se presentó al juicio tampoco”.

Sobre la reacción de sus padres al enterarse de la detención y posterior condena, ella expresa que su madre se encontraba sorprendida ya que no se lo esperaba, porque todo el mundo la veía como trabajadora, siempre fue estudiosa, buena madre y atenta con los demás. Sin embargo, resalta que la reacción de su padre fue totalmente distinta, por un lado, expresa que el padre revivió el resentimiento que tenía hacia la justicia, y por otro lado, en sus palabras: *“Mi papá sí se imaginó que yo era capaz de mandármela, él se imaginaba porque sabía en el ambiente en donde me metía, porque siempre dijo que el ámbito de la política es corrupto y si necesitan un perejil buscan a alguien, y ahí el perejil era yo”.*

Cuando comenta acerca de sus amistades sostiene que sus amigas *“andan en cosas turbias”* y que por esa razón, la citaron desde la fiscalía para interrogarla sobre dichas actividades y avisarle que la estaban investigando, a lo que asegura:

“La justicia no es nadie para decirme que no puedo hacer algo. A mí la justicia no me da nada, la justicia tiene que modificar muchas cosas. Así como está hecha la ley, está hecha la trampa, la justicia te da como un cierto pasillito para que vos puedas pasar por ahí, si lo pasas bien. Si conoces bien cómo funciona la pasas como querés y las veces que querés, ahí está, tenés que conocer”.

Con lo que respecta a la condena, refiere que durante los meses que estuvo en el penal, tomó talleres de psicología que le permitieron entender la importancia de la Salud Mental, y que además, asignada por los policías de la prisión, fue referente de las otras presas impartiendo charlas sobre la temática. Sostiene en su discurso que:

“En ese momento hice lo que me parecía, siempre fui determinada, es algo que no podría modificar, pero tengo en claro lo que está bien y lo que está mal, y no quiero volver a sentir esas emociones, porque me impactó muchísimo, y después pedí terapia a gritos porque la necesitaba y empecé a trabajarlo, tengo que trabajar la paciencia, dejar hábitos, alejarme de personas. Como que sobrepasaba límites, ahora trato de mantenerme al límite, porque pensaba que no pasaba nada y pasaba todo, el círculo te arrastra, el ambiente donde te muevas te arrastra, conoces personas que te tiran propuestas, y saben que sos determinada, yo ahora lo hago sola, pongo límite.

Al indagar sobre lo que produjo en ella en el hecho delictivo cometido sostiene que no se arrepiente, porque ya es tarde para modificar lo que hizo, que ahora sabe que es lo que está bien y mal, en sus palabras:

“Es un tiempo aprendido no perdido, porque no me daba cuenta de donde estaba parada, capaz era un círculo mucho más vicioso que me hundía y no salía más. [...] Una vuelta voy a la psicóloga y me dice: No sé qué haces acá, este lugar no es para vos. Y yo le dije, sí me equivoque pero no me arrepiento, una porque una es tarde, eso lo sé yo y lo sabe Dios, y otra el daño ya está hecho. Aparte de que haya sido una experiencia negativa, me suma para ponerlo en el currículum de mi vida, porque es un recordatorio de que me equivoqué pero tengo que seguir adelante, porque eso no me determina como persona, sino que me está condicionado por un tiempo. Hasta que aclare mis ideas, hasta que aprenda y diga, bueno no lo voy a volver a hacer”

Además relata que en la actualidad está trabajando sobre un proyecto de Salud Mental para presentar en la Casa de Gobierno de la Provincia:

“Estoy haciendo esto del proyecto de Salud Mental porque lo sé hacer y así también ayudo a la gente y porque necesito abrirme de ese ambiente, por eso sigo trabajando en el proyecto y peleando por ese puesto que quiero, sería coordinar todos los proyectos de progresividad social y hacer calle que es lo que me gusta, es trabajar con la gente, creo que eso es lo que le hace falta a ellos, y yo me considero la persona idónea para estar

ahí, trato de prepararme lo que más puedo, y trato de alejarme de todo ese ambiente tóxico lo que más puedo”.

Por último, **B.** afirma que los antecedentes penales no influyen en ella de manera negativa, sino como experiencia: *“Eso no me determinó como persona, si reconocí me equivoqué pero sigo siendo la misma persona en cuanto esencia, sino que modifique mucho mi carácter, mi manera de pensar, no es que me volví fría pero sí cambié mi manera de pensar, hago lo que a mí me parece, busco mi bienestar”.*

CASO C

El caso de **C.** corresponde a un sujeto de 29 años condenado por robo y lesiones leves con armas de fuego. El sujeto asiste actualmente al Programa Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados de Salta, ya que se encuentra con ejecución condicional, producto de un juicio abreviado mediante el cual se hace cargo de los hechos para obtener dicha modalidad de condena.

C. refiere que su adolescencia estuvo caracterizada por acontecimientos de violencia generalizada, en el cual el sujeto decidió *“salir y consumir”* para olvidarse de los problemas, de esta manera volvía a los días olvidándose de los conflictos. El sujeto reprocha, con resentimiento, que su familia nunca creyó en sus dichos, y recuerda en su relato un episodio que dice haberlo marcado:

“A los 16 años empecé a salir de mi casa por la cantidad de problemas que habían y comencé a consumir drogas, nadie me había ofrecido, yo solo me las arreglaba para buscar y comprar, y me drogaba y volvía a los días; una vez cuando volví mi hermano le estaba pegando a mi papá yo salté a defenderlo y mi hermano me pegó, mi mamá llamó a la policía y me detuvieron a mí. Ella no me creía, porque decía que como me drogaba yo era un pendejo delincuente”.

El sujeto afirma que, en su adolescencia, a los únicos que les importaba era su padre y un hermano mayor: *“Mi papá siempre me hablaba porque quería que yo cambie y que esté mejor; en cambio mi mamá nunca me creía y me retaba [...] mi hermano también, incluso ahora, después de todo lo que pasó es el que me aconseja”.* Refiere que cuando mentía, sus padres lo hablaban, a diferencia de cuando les decía la verdad por lo cual lo retaban; por esto **C.** concluye según sus dichos que: *“Ahora me doy cuenta de eso, al mentir no te pasa nada, si decís la verdad nadie te cree”.*

El sujeto refiere que lo mismo le sucedió respecto al juicio: *“Estuve preso por algo que yo no hice, yo ya estoy cumpliendo. Yo ya no me tengo fe en nada, si no me creyeron menos me van a creer ahora, ya me cansa, ya no quiero saber nada”.*

Adjudica sus malestares a la idea recurrente, que si su familia no logró escucharlo y creerle, mucho menos la justicia lo haría:

“Capaz porque tengo tatuajes o cara de bandido, no sé porque será. En mi familia no me creían porque decían que era un adicto, lo mismo puede pasar con la justicia, que porque tengo tatuajes soy un gato. Yo cuando era chico andaba en mal camino porque consumía y me hice tatuajes, pero no era malo, soy una persona trabajadora, por eso para mí no tiene sentido, porque no me van a escuchar, no me van a creer [...] Lo único que quiero es cumplir con la justicia, por eso estoy atento con lo de las firmas y terminar. Yo sé que ellos si saben que yo no soy”.

En relación al acto delictivo por el cual es condenado, **C.** refiere: *“Me condené solo. Por no decir la verdad”*. Ya que asegura no haber estado implicado en el acto delictivo, sino que solamente compró el teléfono a un ex amigo, el cual debió haberlo robado. De esta manera, insiste en que *“se condenó solo”* por no haber dicho el nombre del sujeto en cuestión en un primer momento porque no se le ocurrió que podría inferir en la causa. Posteriormente, al nombrar a quien le compró el celular afirma que no le creyeron.

Al relatar sobre el acto por el cual es condenado, **C.** expresa que compró un teléfono que no sabía que era robado. El teléfono se encontraba averiado por lo que al momento de comprarlo lo llevó a arreglar y se lo devolvieron a la semana. Cuando prendió dicho aparato fue localizado por la policía a través del GPS, motivo por el cual es detenido. **C.** es acusado de robo con armas de fuego y lesiones leves a dos jóvenes que salían de la escuela. El sujeto no se reconoce implicado en la misma, por lo cual pide a la fiscalía acceder a las cámaras de seguridad, al negar dicha petición, solicita un careo, en el cual una de las mujeres lo reconoce:

“Yo digo que yo sentí que ya estaba condenado, más allá de que me haga cargo o no, porque estaba todo en contra mía. Yo soy consciente quien soy yo, me genera angustia, porque toda la vida trabajé, desde muy chico y de distintas cosas, para ayudar a mi familia, para que la gente ahora me diga que soy un gato, un ladrón, y eso me da bronca. El único que sabe soy yo”.

C. afirma que el motivo por cual eligió hacerse responsable jurídicamente se debe a que de esta manera podría acortar la condena y poder estar en casa con su familia. En el transcurso de las entrevistas, el sujeto relata un hecho que lo angustia. Recuerda que a los pocos días de haber salido de la alcaidía, se enteran con su mujer de que estaba embarazada de siete meses, motivo por el cual **C.** estaba muy feliz, sin embargo recuerda:

“Me duró una hora, cuando llegamos del médico, a la hora mi mujer entra al baño y según ella se cayó y se golpeó, el bebé estaba en el inodoro, ella dice que fue por el golpe pero yo no sé qué creer, porque cuando llamé a la ambulancia llegó con la policía y le hicieron una denuncia por aborto clandestino”.

La pérdida de su hija, lo angustia y el recuerdo lo agobia. Al indagar sobre su malestar el sujeto afirma que *“no sabe en qué creer”*.

Lo que concierne a la relación con su pareja, **C.** expresa que se llevan bien, sin embargo que el último tiempo habrían discutido porque él la engañaba con otra mujer. *“No, yo pensaba que nunca se iba a enterar, es lo que uno piensa pero cuando se enteró dije no sirve, porque si ella se entera, yo no la quiero hacer sufrir como la hago sufrir”*. Expresa que su pareja al enterarse, habló con la otra mujer, y que a partir de eso, *“cambió su manera de ser”*: *“yo le dije a ella que me avise si le estoy mintiendo”*.

Por otro lado, el sujeto afirma que en el plano de lo amoroso, no es en el único aspecto que cambió su conducta. Relata que a partir de su detención comenzó a interrogarse sobre su impulsividad, llegando a la conclusión de que hablar o retirarse, es mejor opción para evitar problemas. Sugiere que este pensamiento surgió en relación al miedo de volver a caer preso, ya que durante tres o cuatro meses después de haber salido de la alcaidía, el sujeto tenía sueños recurrentes que le generaban angustia. En sus palabras:

“Cuando yo salí, vivía soñando que me llevaban al penal. Yo soñaba que mi mujer no me creía, sueños pesados porque no me podía levantar. Fueron tres o cuatro meses lo mismo. Me levantaba con bronca, pero después se me fue pasando. Ni en el sueño nadie me creía, me veía enojado con bronca, con odio. Una vez soñé que estaba de nuevo en el juicio y yo decía que no me iba a hacer cargo y me condenaban, y me

despertaba asustado, eso cuando estaba en mi casa. [...] en la alcaidía yo siempre pensaba que me iban a llevar al penal. Y tenía bronca de que si iba tenía que ser por algo que hacía no por algo que no, y me descargaba con gente que nada que ver, y me daba miedo todo”.

El sujeto en el desarrollo de las entrevistas se pregunta sobre las causas por las cuales le suceden dichos infortunios e injusticias, a lo que asegura que *“capaz es por todo lo que hice de chico”*.

Análisis de la Información

La posición subjetiva

Tal como se planteó anteriormente, la noción de función subjetiva refiere al posicionamiento del sujeto con respecto al Otro y su deseo. Partiendo de la base del lenguaje como estructurante lo cual implica que no se trate de una cuestión de hecho, sino de derecho, que se da a partir de la inscripción de las diferentes modalizaciones de sus dichos y actos desde donde fijará una posición de responsabilidad con respecto a su propio deseo (Miller, 1997).

Por todo esto y siguiendo con la línea teórica de los autores trabajados, es posible aproximarnos a cada una de las posiciones que asumen los sujetos entrevistados.

El análisis de las entrevistas se hará según el caso por caso, sin embargo se expondrán aquellos puntos en los que difieren y aquellos en los que se encuentran coincidencias. Respecto a esto se podrá ver la posición del sujeto frente a la responsabilidad, culpa y la pena.

En las entrevistas de cada uno de los jóvenes, mediante la cual relatan sus historias de vida, ponen de manifiesto su mito familiar individual a través de los cuales permiten aproximarnos a su construcción fantasmática en la que se ubican en relación al deseo del Otro, lo que posteriormente nos permitirá decir algo sobre su propia posición subjetiva.

Por ello, tomaremos en cuenta lo que Masotta (2008) expone en relación al escrito de Freud de 1906 [1907] “La novela familiar del neurótico”, en donde explica que ésta novela se presenta como un cuento inventado, que es utilizado por el niño para ubicarse ante lo enigmático de la castración ya que le plantea no solo un cuestionamiento por el conflicto sexual (que se establecerá de facto más adelante), sino que parte del problema de la propia identidad frente al Otro: el niño se pregunta ¿Quién soy? ¿Qué soy para mis padres?

Lacan (2009b) en su intervención conocida como “El Mito individual del neurótico”, ubica estos términos en forma estructural a partir de la definición de mito, la que implica una cierta representación objetivada de las relaciones del ser humano, en una época determinada. Más precisamente dirá del mito que: “Es lo que da una fórmula discursiva a algo que no puede ser transmitido en la definición de verdad, sólo puede apoyarse sobre ella misma, y que la palabra la constituye en la medida en que progresa” (p.16). Entonces, lo que permite la construcción del mito familiar es la posibilidad de dar una respuesta a lo

enigmático del deseo del Otro, es aquello que permitirá posicionarnos en relación de alteridad.

A continuación se presentarán fragmentos de los dichos de los distintos participantes que evidencian su mito individual en el contexto familiar.

El caso de **A.** de 21 años que fue condenado por violencia de género y lesiones leves hacia su pareja. Al preguntar sobre su historia familiar, **A.** refiere que su historia está marcada por diversas situaciones de violencia desde su infancia, desde golpes hasta malos tratos, impartidos desde los distintos miembros de su familia entre ellos y hacia él: *“Todo era problema, no se podía ni compartir un plato de comida. Siempre se reclamaban alguna cosa, y terminaban tirándose las cosas”*.

La conflictiva con su entorno familiar siempre lo deja desde un lugar deslocalizado: su madre lo abandona a los 4 años y se entera de la identidad de su verdadero progenitor a los 10 años en una reunión familiar de un modo absolutamente informal y sin ningún tipo de acompañamiento. El refiere este episodio en términos de rechazo:

“Sí, conozco a mi papá pero nunca me dio bola. Nunca tuve relación, ni viví con él. Nunca me dio bolilla, él sabe que yo soy su hijo pero no le importó, y yo lo hablé con él [...] me acerque a preguntarle y me dijo que sí que era mi papá, que cualquier cosa que necesite que le avise. Y un par de veces fui a verlo para ver si tenía algún trabajo y me dijo que no y siempre me esquivaba, cuando me di cuenta de eso, preferí no insistir, no rogarle nada”.

En relación a su vínculo con la madre **A.** afirma que si bien ella volvió luego de 4 años, no fue por ellos (sus hijos) sino porque habría terminado la relación con la pareja del momento. Este hecho genera en el caso de **A.** un sentimiento de rechazo e indiferencia frente a su madre: *“Cuando volvió, ya no la escuchaba, yo dejé de verla como figura de autoridad”*. Ya que reclama que nunca le dio cariño ni atención, afectando luego sus relaciones de pareja. Es a partir del abandono, que él, marca una distancia en la relación:

“[...] me abandonó casi cuatro años, es mucho, si es injusto [...] Yo le dije que si la perdonaba pero no lo siento realmente como un perdón. Muchas

veces cuesta perdonar, pero cuando son cosas que te pasan de chico son cosas que te quedan marcadas de por vida, no me puedo olvidar de eso. Pero si trato de superar”.

Caracteriza como injusto, el abandono de sus padres, tanto la indiferencia del padre, como la violencia de la madre: *“Siempre me levantaba la mano pero nunca le devolvía, si me dejo varias cicatrices. Nunca pude entender porque me pegaba tanto”.*

El siguiente entrevistado es **B.**, una joven de 29 años condenada por el robo y uso de arma blanca, relata haber tenido siempre una buena relación con sus padres, que le brindaron la posibilidad de acceder a educación y el cuidado de sus hijos. Sin embargo, el recuerdo que comenta de aquella época es el siguiente:

“[...] yo a esa edad era también muy poco apegada a mi mamá y a mi papá, estudiaba mucho, no tenía vicios, porque nos criaron muy chapados a la antigua, era bastante obediente”.

En su relato presenta a este padre como desconfiado hacia ella, recordando:

“Mi papá sí se imaginó que yo era capaz de mandármela, él se imaginaba porque sabía en el ambiente en donde me metía, porque siempre dijo que el ámbito de la política es corrupto y si necesitan un perejil buscan a alguien, y ahí el perejil era yo”.

Por último, el tercer entrevistado, **C.**, también de 29 años y condenado por robo y lesiones leves con armas de fuego refiere una historia marcada por reiteradas ocasiones en donde su palabra es puesta en duda, incluso se lo llega a tildar de mentiroso. Ha crecido en un clima de violencia generalizada en el seno familiar. Durante su adolescencia, aparecen conductas de transgresión, ante las que únicamente el padre y un hermano mayor demuestran interés y lo aconsejaban para que cambie de actitud: *“Mi papá siempre me hablaba porque quería que yo cambie y que esté mejor; en cambio mi mamá nunca me creía y me retaba [...] mi hermano también, incluso ahora, después de todo lo que pasó es el que me aconseja”.*

La posición subjetiva puede explicarse de alguna manera a partir de las vivencias del sujeto en relación a su lugar en el deseo de sus padres; es decir, a partir de las construcciones del sujeto sobre aquel enigma del deseo del Otro.

A, una víctima decidida

El sujeto del Caso **A.** construye una posición con respecto al Otro en donde se aloja en el personaje desde el lugar de víctima, en donde su papel es recibir las malas intenciones de los que lo rodean, sin tener la posibilidad de modificar nada. En el relato del sujeto, vemos como se expuso anteriormente, que él se presenta como víctima del abandono y la violencia en su núcleo familiar; sin embargo, las modalizaciones respecto al acto delictivo por el cual es condenado, reafirman su posición de víctima ya que sostiene haber sido él quien recibió malos tratos y golpes por parte de su ex pareja y haber recibido injustamente la denuncia por la cual pierde su libertad: *“Se dejó llenar la cabeza la ex mujer que yo tenía y por eso me hizo la denuncia” [...] “Decía que yo la había mordido, que le había pegado y que le había querido cortar el cuello con una gilette, y nada que ver”.*

A refiere que se siente atacado por la gente del pueblo, ya que expresa su incomodidad frente a la mirada siempre juzgándolo por haber estado preso: *“me miran mal” [...] “cuando no me ven, dicen que seguro caí de nuevo”.*

Carrasco (2020) al hablar sobre la posición de víctima, reconoce en la noción de dicho significante el daño por culpa ajena o por causas fortuitas. Explica que al no producirse división subjetiva, el lugar de víctima sirve para evadir cualquier acto de responsabilidad, por tanto no habría implicación subjetiva en su padecimiento, esto se debe a una identificación imaginaria sobre el significante, lo que daría cuenta de una inconsistencia en el registro de lo simbólico.

Justamente podemos observar cómo **A.**, a lo largo de su historia subjetiva, se identifica con una batería de significantes que van desde el *“rechazo”* al *“abandono”* y es a partir de esta posición, que evade la responsabilidad por sus actos: es él el damnificado por las *“injusticias”* que ha vivido, siempre perjudicado por terceros o, incluso, se llega a ubicar como víctima de la situación. No se produce en su discurso una pregunta frente al sufrimiento, lo que da cuenta de la imposibilidad de la división subjetiva.

Un ejemplo de posición canalla

En relación al Caso de **B**, nos encontramos con una posición subjetiva diferente, la del canalla. Según Lombardi (s. f.), no se trataría de una posición clínica en sí misma, sino más bien de una posición ética del sujeto. A su vez, Sinatra (s. f.) explica que el canalla es quién comprende que no hay Otro del Otro, o sea que reconoce la ficción implícita en la alteridad y busca ubicarse en dicho lugar de referencia.

Esto se observa en la posición discursiva de **B**. cuando hace referencia al ideal de Salud Mental, intentando promoverlo y ubicándose como referente del mismo dentro y fuera de la institución penal; como una forma de mostrarle a la justicia cómo debería abordarlo. Por otro lado, frente a la responsabilidad, si bien reconoce su culpabilidad, afirma que no se arrepiente: muestra una intencionalidad de buscar la forma de transgredir las leyes:

“Así como está hecha la ley, está hecha la trampa, la justicia te da como un cierto pasillito para que vos puedas pasar por ahí, si lo pasas bien. Si conoces bien cómo funciona la pasas como querés y las veces que querés, ahí está, tenés que conocer”.

No se observa en el sujeto la angustia producto de la división subjetiva, por tanto, su manera de posicionarse le permite evadir la culpa por el acto.

B. afirma: *“No me gusta que me quiten mi libertad”*, refiriéndose a su pareja que le prohibía realizar algunas actividades. Sin embargo, es ella misma quien en reiteradas ocasiones pone en riesgo la pérdida del beneficio en cuanto modalidad de ejecución condicional, por un lado, exponiéndose a las detenciones realizadas en el domicilio de esta pareja que posee antecedentes penales al igual que los hermanos que viven con él. Por otra parte, fue llamada por la fiscalía para interrogarla acerca de actividades ilícitas de una amiga cercana: *“ella está metida en cosas muy turbias, y como saben que soy amiga me están investigando también”.*

Sobre lo que refiere al acto delictivo por el cual es condenada, B. asegura de no arrepentirse ya que según sus dichos “[...] en parte no era injusto, pero porque era lavado de dinero, y hay un código con la gente que es laburante, pero con gente que anda en cosas turbias no [...] Entonces

creo que ahí es donde se aplica el famoso y popular dicho “ladrón que roba a ladrón tiene cien años de perdón [...]”

Culposo (pero no culpable...)

En el Caso de **C.**, la posición del sujeto es diferente a las anteriores, podemos reconocer lo que Freud (2012a) llamaba delincuentes por sentimiento de culpabilidad, en donde la realización del acto criminal es posterior al sentimiento, y se encuentra en dicho acto una especie de alivio a través de la pena que se otorga.

En el sujeto, se produce una angustia que no logra identificar en un primer momento, ligada a la verdad, a *su verdad* que no es reconocida por los otros. Este significante se reitera en varias oportunidades en su relato y es ubicado como eje constitutivo de su malestar.

C. recuerda un hecho violento de su adolescencia en el cual su hermano estaba golpeando a su padre y él interviene con el propósito de defenderlo, situación que concluye con una denuncia de su madre sobre él y en su posterior detención: *“Nunca me creyó, yo le dije que me había metido para defenderlo y le creyó a mi hermano y a mí me denunció”*.

En relación al motivo de la condena **C.** reconoce *“Me condené solo. Por no decir la verdad”*, y prevalece en su discurso que ni su familia, ni la justicia le creen.

Al recordar su experiencia del tiempo que pasó en la alcaidía, el sujeto se angustia al recordar que justo a los días de haber salido con ejecución condicional, se enteran con su mujer de su embarazo de siete meses, situación que le produjo mucha felicidad, pero que sin embargo fue momentánea:

“Me duró una hora, cuando llegamos del médico, a la hora mi mujer entra al baño y según ella se cayó y se golpeó, el bebé estaba en el inodoro, ella dice que fue por el golpe pero yo no sé qué creer porque cuando llamé a la ambulancia llegó con la policía y le hicieron una denuncia por aborto clandestino”.

Cuando **C.** recuerda la pérdida de su hijo, se angustia a tal punto que no contiene el llanto durante la entrevista. Y es donde nuevamente se manifiesta el significante de la *verdad/mentira* siendo esta vez, él quien descrea a su mujer por el aborto sucedido. Esta situación le provoca al sujeto una pregunta, *“¿Será verdad?”*.

Siguiendo los postulados del psicoanálisis, tomamos los dichos del sujeto como verdaderos, sin confrontarlos con una verdad objetiva, sino a partir de lo que las construcciones que sus vivencias le permiten. Las construcciones de sus vivencias son lo que permiten afrontar su lugar frente al deseo del Otro, es por esto que a partir del fantasma simbólico nos aproximamos a la respuesta que da el sujeto a la pregunta emergida en el mito individual.

Transgresión: entre angustia y acto

Si entendemos la adolescencia tal como lo explica Mitre (2012) es decir, como etapa de transición entre el Otro familiar y el Otro social, en el cual el sujeto buscará un significante propio que le permita la apertura a la sociedad, nos aproximamos a la idea de que en el transcurso de la misma, aparecen modos de respuesta diferentes con el fin de situarse frente al deseo del Otro. Entre estas respuestas, habrá que diferenciar entre actos, pasajes al acto y acting out, en los que el sujeto intentará vérselas con el Otro. Tal como lo afirma Lacan (2006) en su seminario sobre la angustia: “[...] es quizás de la angustia de donde la acción toma prestada su certeza. Actuar es arrancarle a la angustia su certeza. Actuar es operar un transferencia de angustia” (p. 3).

En el caso de **A.** lo expuesto se puede observar cuando el sujeto relata lo siguiente:

“Si me culparon una vez de un robo, pero no me encerraron por eso, fue a los 20 años. Justo donde robaron yo estaba cerca. Le habían robado el celular a una chica y la habían golpeado. Justo el tipo salió corriendo, y chocó conmigo y se cayó el teléfono, entonces yo agarré el teléfono para devolvérselo. Y la chica estaba en el piso y de los golpes dijo no pudo ver bien la cara, pero me acusaba a mí. Y todos los de ahí, dijeron que no fui yo, después pidieron las cámaras”.

Por su parte, en el caso de **C.**, puede observarse de la siguiente manera:

“A los 16 años empecé a salir de mi casa por la cantidad de problemas que habían y comencé a consumir drogas, nadie me había ofrecido, yo solo me las arreglaba para buscar y comprar, y me drogaba y volvía a los días; una vez cuando volví mi hermano le estaba pegando a mi papá yo salté a defenderlo y mi hermano me pegó, mi mamá llamó a la policía y

me detuvieron a mí. Ella no me creía, porque decía que como me drogaba yo era un pendejo delincuente”.

De tal manera se observa que en este momento de gran importancia de constitución subjetiva, en vez de producirse una salida por el síntoma y un ideal, se producen las salidas por los actos. ¿De qué actos se trata?

Muñoz (2020) explica la diferencia entre acto, pasaje al acto y acting out. Sobre el primero destaca el valor de la marca que deja en lo simbólico, esto determina un antes y un después en el sujeto; por el contrario, el acting out es modo de respuesta dirigido al Otro, esperando una interpretación de dicho acto. Por último, el pasaje al acto, se encuentra por fuera de la tramitación de lo simbólico, es un acto no interpretable, en el que el sujeto sale de escena, sin dirigirse al Otro.

El caso más representativo sobre lo que se acaba de exponer, lo encontramos en **A.** quien en la entrevista refiere que su adolescencia estuvo marcada por varios intentos de suicidio:

“Yo desde los 16 que no quería vivir más, muchas veces me empastillé y no logré nada, tomé toda clases de pastillas pero no, he llegado a tomar más de 27 pastillas y no pasó nada, tres veces lo hice. Trate de colgarme y tampoco paso nada, porque llegó mi hermana. Me intenté cortar las venas varias veces también, estuve un mes y medio en coma, por eso siempre ando con buzos largos. Todo eso fue a los 16 años, después a los 17 descubrí otro método, que eran los tatuajes, así sentía dolor, me tatúo donde más duele, el cuello, las costillas, y cuando me tatúan y siento dolor me largo a llorar. [...]

Tal como lo explica Trobas et al., (2003) ante la angustia existen respuestas que el sujeto da para posicionarse frente a ella; sin embargo esto se ve afectado en la época actual caracterizada por el fenómeno de la decadencia de la función paterna, sobre todo lo que concierne a la función de autoridad. Así el autor introduce esta noción de “Ocaso del Edipo” ligada a la debilitación de la potencia de la función paterna, provocando un vacilar de la ley simbólica encarnada en el Otro, ya que la función no actuaría como único intermediario

entre el sujeto y su *objeto a*, dejando así al sujeto sin semblantes con los que arreglárselas con la angustia.

Ante este fenómeno, el sujeto responde de maneras primitivas frente a la angustia, en palabras del autor:

[...] la angustia, al referirse estrictamente al objeto *a*, es un afecto que revela la verdad de lo simbólico como incompleto y que pone en tela de juicio la verdad del deseo del sujeto en la medida en que dicho objeto ocupa la función de la causa en dicho deseo (Trobas et al., p. 12).

Explica Trobas en “Contornos de la angustia” (2020) que la angustia se presenta de distintas maneras:

Cuando se manifiesta en bruto, pura, por así decirlo, lo que está en primer plano es, justamente, la ausencia de un conjunto de representaciones que le pueda dar un sentido. Ante esa angustia, el sujeto está desamparado y es incapaz de conectarla con algunos de los peligros exteriores que podría integrar en el registro del significante. Es la vertiente más dolorosa de esta manifestación. El gran Otro no responde más (p. 32).

Observamos que muchas de estas respuestas se manifiestan en los sujetos entrevistados.

En los diferentes casos observamos los distintos modos mediante los cuales cada sujeto encuentra una salida de lo familiar para insertarse en el mundo social, en donde algunas de las respuestas se presentan como disruptivas en relación al lazo con el Otro social, quedando, por momentos, reducido al lugar de objeto pulsional, como objeto de descarga. Se establece una relación imaginaria con el otro, sin mediación de lo simbólico.

En el caso de uno de los sujetos con el que no se pudieron concluir los encuentros de entrevista, que si bien no forma parte de la muestra, es importante rescatar parte de su discurso que es representativo a la temática planteada.

Es un sujeto de 30 años, condenado por 14 años a causa de un homicidio cometido con su hermano gemelo por el cual cumplió 9 años de prisión efectiva y luego obtuvo la modalidad de ejecución condicional. En su entrevista afirma que *“no tuvo nada que ver” con el homicidio de una mujer que no conocía y que*

ni él ni su hermano se encontraban en el momento del hecho, sino que fueron incautados por la policía horas después del deceso de la mujer y llevados a la Alcaldía en donde fueron torturados por tres días con golpes físicos, sin agua ni comida. Reconoce que en el juicio se enteró que había sido por un robo que terminó en homicidio; pero que durante el juicio no pudieron inculparlo porque no habían evidencias ni pruebas en su contra por lo que él y su hermano quedaron en libertad. Cuatro años más tarde, se reabre la causa porque aparece un testigo directo, que resultó ser la hija que ese día habían dado por muerta ya que se hallaba inconsciente de los golpes y tenía dos años de edad. Al declarar la hija logró identificarlos y es así como lo condenan. Si bien el sujeto no se hace responsable, sugiere:

“Desde un primer momento nos marcaron a nosotros porque ya teníamos antecedentes de robo y violencia cuando de cuando éramos chicos, en el barrio siempre salíamos a molestar, nos drogábamos, robábamos algo o nos agarrábamos a pelear; pero eso fue de pendejo rebelde, después nunca más robe ni nada de eso que hacía” (Caso D).

Sobre la práctica delictiva

La práctica delictiva posee una función para el sujeto, que puede verificarse en el caso por caso.

La historia del delito constituye así la historia de cada uno, de esa manera los delitos cometidos, exceden los hechos objetivos y el prontuario del sujeto, las causas y efectos de transgredir la ley se transforman en acontecimientos que dejan una huella en la vida de los sujetos con una significación propia.

Observamos cómo a través de sus dichos cada uno de los sujetos participantes expresan lo expuesto con anterioridad.

En el Caso de **A.** mediante sus dichos expresa: *“Ella se dejó llenar la cabeza [...] Decía que yo la había mordido, que le había pegado y que le había querido cortar el cuello con una gilette, y nada que ver”.*

En el Caso de **B.** vemos que es representativo porque:

“Una vuelta voy a la psicóloga y me dice: No sé qué haces acá, este lugar no es para vos. Y yo le dije, si me equivoque pero no me arrepiento, una

porque una es tarde, eso lo sé yo y lo sabe Dios, y otra el daño ya está hecho. Aparte de que haya sido una experiencia negativa, me suma para ponerlo en el currículum de mi vida, porque es un recordatorio de que me equivoque pero tengo que seguir adelante, porque eso no me determina como persona, sino que me está condicionado por un tiempo. Hasta que aclare mis ideas, hasta que aprenda y diga, bueno no lo voy a volver a hacer”.

En el Caso de **C.**, ubica lo siguiente: *“Estuve preso por algo que yo no hice, yo ya estoy cumpliendo. Yo ya no me tengo fe en nada, si no me creyeron menos me van a creer ahora, ya me cansa, ya no quiero saber nada”.*

Por medio de los relatos de los participantes, se observa la posición subjetiva de los mismos frente a los delitos cometidos.

Esto significa que al hablar de la localización subjetiva en relación con el delito, implica dar cuenta de lo variable del sujeto en cada caso, a partir de lo cual, cada uno toma posición diferente en relación a aquello de lo que se lo acusa, más allá de cualquier tipificación o tipologías que se pretenda utilizar desde el discurso jurídico.

En los tres casos se observa que la posición que surge en su relato del mito individual, se expresa en la práctica delictiva.

Por ejemplo en el caso de **A.**, quien manifiesta su posición de *víctima*:

“Yo nunca le hice nada, ni todo eso que dijo en la denuncia, que la había mordido, que la había empujado, y cortado con una gillette, solo la empuje y la tiré a la cama, [...] es ella la que se dejó llenar la cabeza y por eso me hizo la denuncia, después me confesó que quiso hacerme una exposición y fue por la policía que la convenció de que me la hiciera porque me tenía ganas”

Aquí se identifica que el sujeto es dañado por terceros. Es el Otro a quien se le adjudican intenciones de dañar, condenar, acusar con el fin de perjudicarlo. El sujeto se localiza desde la posición de víctima en donde no está a su disposición cambiar lo que sucede. Cabe aclarar que esto difiere de una construcción paranoica, ya que no se trata de tal estructura en este caso.

En el caso de **B.** su posición de *canalla* también se reafirma frente a la práctica delictiva. En su discurso, ella expresa que en el momento del acto, si bien se da cuenta de que las cámaras de seguridad se encontraban encendidas, decide taparlas y seguir adelante con lo planeado. ¿Por qué si las cámaras se encontraban encendidas, no habrían de captarla? Esta es una pregunta que el sujeto decide ignorar, confiando en que existía una mínima probabilidad según ella: *“hay cámaras que tienen luz pero no graban, existía la posibilidad”*. Sin embargo, es la causa por la cual la reconocen.

Además explícitamente reconoce:

“Hay algo que dije y lo voy a sostener hasta el día que me muera: yo con la justicia no tengo compromiso “hecha la ley, hecha la trampa” y la ley no favorece a la clase media baja, favorece a la clase alta y en donde prevalece el poder político”.

A pesar de sus dichos, **B.** propone un proyecto dirigido a la Casa de Gobierno de la Provincia, en cual plantea la importancia de la Salud Mental en relación a la progresividad social, puesto para el cual se considera idónea. Vemos que si bien reprocha el poder político, busca ubicarse en dicho lugar como referente.

El canalla comprende que el Otro se trata de una ficción; en este caso, ella intenta ocupar ese lugar, desafiando siempre a la Ley jurídica y tratando, no solo de evadirla, sino de *enseñarle* como se debe actuar.

En el caso de **C.** también reafirma su posición de culposos, en el cual el significativo *verdad/mentira* cobra un lugar fundamental. El sujeto afirma: *“Me condené solo. Por no decir la verdad”*.

A lo largo de cada entrevista podemos identificar la manera en que se inscriben la culpa, la responsabilidad y la pena en relación a la práctica delictiva.

En el caso de *“La víctima decida”* el sujeto es condenado por violencia de género con lesiones leves a su pareja. En su relato demuestra que, si bien asume la responsabilidad en términos jurídicos para obtener un juicio abreviado y por medio de éste el beneficio de la modalidad de ejecución condicional, no por esto asume responsabilidad subjetiva ante el acto. Tampoco en el transcurso de las entrevistas, aparece signo alguno de división subjetiva: el sujeto no se angustia,

no emerge de él una pregunta que le permita asumir su responsabilidad. Frente a la culpa, vemos que nuevamente se localiza desde la víctima, planteando que es algo que tiene que pasar ya que no puede modificarlo.

Teniendo en cuenta el Caso de **B.** en relación a la responsabilidad, vemos que sucede algo similar. Asume su participación frente al acto, reconociendo el daño ocasionado por el mismo, no obstante, no hay referencias de responsabilidad subjetiva, ya que en su discurso reitera que no le debe nada a la justicia. Por esto mismo, observamos que no hay un asentimiento subjetivo de la pena, entiendo la misma como *“algo que no la define, sino que la condiciona por un tiempo”*. **B.** asegura no sentir culpa ni arrepentimiento, ya que:

“Ahí es donde se aplica el famoso y popular dicho “ladrón que roba a ladrón, tiene cien años de perdón”, eso se da en todos lados. Yo me consideraría un rata como le dicen, si yo le hubiera robado a un cambista, a la gente que se levanta a laburar a buscar la moneda, pero nosotros sabíamos que era lavado de dinero, no era plata declarada, por eso la dueña no se presentó al juicio tampoco”.

Podemos observar que en **B.** no se produce una angustia frente al hecho, tampoco así cuestionamiento sobre el mismo. Si bien asume su responsabilidad en cuanto a la ley jurídica, no así en lo que respecta a la ley simbólica.

En el Caso de **C.** al igual que en el primer caso, el sujeto asume la responsabilidad jurídica para obtener un beneficio y así poder acortar la condena. En este caso, el significante amo (*la Verdad*), opera cierto cortocircuito en su discurso produciendo la división subjetiva. Surge en él una pregunta: *¿Será verdad?* que lo angustia. Aparece un sentimiento de culpa que no logra identificar, que lo lleva a afirmar: *“Me condené solo. Por no decir la verdad”*. En las entrevistas el sujeto expresa que si bien no tuvo responsabilidad frente al acto, la pena estaría impuesta por algo de lo que habría hecho en su adolescencia.

De esta manera nos aproximamos a la idea de que el delito no determina al sujeto, sino que en cada caso responde a las coordenadas propias de cada uno.

Conclusiones

Para responder al interrogante que dio inicio a dicha investigación sobre la función subjetiva que ocupa la práctica delictiva en jóvenes de entre 18 y 30 años que acuden al Programa de Inserción Social y Supervisión de Liberados de Salta Capital durante el periodo 2022, se llevaron a cabo entrevistas semi dirigidas con los participantes que fueron pre seleccionados por el equipo interdisciplinario de dicha institución, otorgando su aceptación formal a participar a través del consentimiento informado. A partir de lo obtenido por las entrevistas, se logró describir los acontecimientos que conforman la vida de cada uno de los sujetos, acontecimientos que dieron lugar a la construcción del relato del mito familiar individual, el cual los posiciona subjetivamente frente al deseo del Otro.

A consecuencia de esto, se pudo identificar en las modalizaciones, la significación del acto delictivo para cada uno de ellos, permitiendo relacionar en cada caso, la práctica delictiva con los hechos significativos del sujeto. De esta manera se logró el objetivo planteado ya que se pudo conocer la función subjetiva que cumple el delito para cada uno de los sujetos en cuestión.

Es importante destacar nuevamente la diferencia presente entre el discurso jurídico y el discurso psicoanalítico. El primero, en el cual prevalece la objetividad y tipificación del hecho; mientras que en el segundo, prevalece la subjetividad: hablar de la verdad del sujeto es hablar de la verdad del inconsciente, lo que implica que sólo puede medio-decirse y en su estructura ficcional se inscribe lo engañoso de su relación al goce.

Se observó que la posición subjetiva, efecto del mito familiar individual, es la misma que los sujetos toman frente al acto delictivo. Además se observó que la constitución del sujeto que se da en el plano de lo simbólico, estuvo caracterizada por transgresiones a la Ley encarnada por el significante Nombre del Padre. Esta inscripción destaca la presencia del Otro, que en algún momento genera angustia por percibirse como castrado, dando lugar a distintas respuestas del sujeto logradas como patologías del acto (actos, acting out y pasajes al acto).

En estos casos, cada uno de los sujetos entrevistados demuestran que la posición asumida en cada novela familiar, se verifica en la construcción fantasmática con la cual se enfrentan a lo delictivo. Por tanto la *“la víctima*

decidida” ante el delito responsabiliza a los demás sin implicarse; sigue siendo víctima de infortunios. El “*canalla*”, sigue comprendiendo al Otro como ficción, por lo que intenta ocupar ese lugar de referencia, pero para sus fines; y “*el culposo*” sigue rodeando esta condición condena, sin asumir su propia culpa.

Todas estas respuestas son intentos del sujeto de evadir la angustia provocada por la declinación del significante que encarna la autoridad, fenómeno propio de la época.

La relación entre la culpa, la responsabilidad y la pena, giran en torno a dicha posición. Lo que nos indica que el sujeto puede asumir responsabilidad jurídica por distintos motivos, lo que no implica una responsabilidad subjetiva. Depende de la particularidad de cada sujeto, que frente a la pena, se alcance un asentimiento subjetivo de la misma.

Estos actos delictivos, se encuentran atravesados por su versión del deseo del Otro, es decir, dentro de un marco fantasmático. De esta manera, se concluye que el acto delictivo cumple para el sujeto una función que permite establecer un lazo con el Otro, disruptivos en estos casos, debido a una precariedad simbólica.

La inscripción de cada acto delictivo responde al posicionamiento ético de cada sujeto y esto depende de la articulación significante y cómo pueda llegar a generarse una pregunta capaz de provocar angustia,

Tal como se planteó con anterioridad, se resalta la importancia de no deshumanizar al sujeto, brindándole la posibilidad, y elección de hacerse responsable no sólo del acto delictivo sino de su propio deseo. Entendiendo que el acto no deja al sujeto en el mismo lugar.

Cabe destacar que en lo que respecta a la noción de reinserción social, en la cual el discurso jurídico avala el mismo a través de un puntaje de concepto y conducta, mientras el psicoanálisis da cuentas que esto no siempre habilita al sujeto a hacerse responsable éticamente. En estos casos, los sujetos, no se sienten excluidos de la sociedad, por lo cual habría que preguntarnos más a profundidad sobre lo que implica la reinserción para cada uno de ellos.

Finalmente, más allá de lo que esta investigación permitió arribar, presenta limitaciones que se dieron respecto a los condicionantes propios del trabajo institucional, pero que a pesar de todo esto, abre nuevos interrogantes a futuro: ¿Qué lugar tiene la subjetividad dentro del contexto institucional?, ¿Es posible una reinserción social desde el ámbito institucional?, entre otras.

Referencias

- Anitua, I. (2010). *Historias de los pensamientos criminológicos*. Editores del Puerto.
- Bassols, M. (2016). Trauma en los cuerpos, violencia en las ciudades. En Morao, M. (Comp.), *Violencia y Radicalización. Una lectura del odio en Psicoanálisis*. Grama.
- Bustos, J. A., (2018). Ciencia y derecho: positivismo criminológico. En J. A. Bustos y G. Dessal (Comps.), *Psicoanálisis y discurso jurídico*. (pp. 101-112). Gredos.
- Carrasco, J. (2020). Consideraciones sobre la noción de víctima. *Lacan XXI*. (1.)
<http://www.lacan21.com/sitio/2020/05/26/consideraciones-sobre-la-nocion-de-victima/>
- Castrillo, D. (2018). ¿Cómo afecta el inconsciente de los jueces en su interpretación de la ley? En J. A. Bustos y G. Dessal (Comps.), *Psicoanálisis y discurso jurídico*. (pp. 82-91). Gredos.
- Centro de Escritura Javeriano (2020). *Normas APA. Séptima edición*.
https://www2.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/manual_de_normas_apa_7a_completo.pdf
- Costa Oliveira (2011). Estado, Direito e Sujeito: Contribuições da Psicanálise Freudiana-Lacaniana [Estado, Derecho y Sujeto: Contribuciones del Psicoanálisis Freudiano-Lacaniano]. *Mestrando do Programa de Pós-Graduação em Direito (PPGD) da Universidade Federal do Pará (UFPA) e professor de Direitos Humanos da Faculdade de Etnodesenvolvimento da UFPA, no campus universitário de Altamira*. [Estudiante de maestría del Programa de Posgrado en Derecho (PPGD) de la Universidad de Pará (UFPA) y profesor de Derechos Humanos en la Facultad de Etnodesarrollo de la UFPA, en el campus universitario de Altamira].
<https://periodicos.unb.br/index.php/redunb/article/download/20303/18747/35181>

Debieux Rosa (2014). A psicanálise e as instituições: um enlace ético-político [El psicoanálisis en las instituciones: un enlace ético-político]. *Professora-Doutora no Instituto de Psicologia da USP; Professora Titular da Faculdade de Psicologia da PUC-SP. Coordenadora do Laboratório Psicanálise e Sociedade no IPUSP; Psicanalista. [Profesora-Doctora del Instituto de Psicología de la USP; Profesor Titular de la Facultad de Psicología de la PUC-SP. Coordinador del Laboratorio de Psicoanálisis y Sociedad del IPUSP; Psicoanalista]*. <https://psicanalisepolitica.files.wordpress.com/2014/06/osa-miriam-debieux-a-psicanc3a1lise-e-as-instituic3a7c3b5es-um-enlace-c3a9ticopolc3adtico.pdf>

Decreto 905 de 1995 [Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Presidencia de la Nación]. Por el cual se aprueba la Ley Nº 23.277 del Ejercicio profesional de la psicología. 11 de diciembre de 1995. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/31377/norma.htm>

Dessal, G. (2018). Normalidad y locura. Aportación psicoanalítica a la conducta criminal. En J. A. Bustos y G. Dessal (Comps.), *Psicoanálisis y discurso jurídico*. (pp. 17-24). Gredos.

Espeche, V. (2009). *Estudio sobre el delito desde una perspectiva psicoanalítica. Consideraciones acerca del Sujeto ante la Ley [tesis]*. Universidad del Aconcagua. <http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/fichas.php?idobjeto=338>

Espinoza Rivera, J. (2004). "Si Dios no existe..." Edipo y el parricidio en el Seminario XVII de Jacques Lacan. *Revista de Filosofía Universidad Costa Rica*, (42), 47-53.

Federación de psicólogos de la República Argentina. (2013). *Código de Ética Nacional*. http://fepra.org.ar/docs/acerca_fepra/codigo_de_etica_nacional_2013.pdf

- Figari, R. y Herrera, D. (2017). Análisis crítico sobre las reformas a la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad introducidas por la Ley N° 23.375. (B. O. 20/07/2017). <http://www.rubenfigari.com.ar/analisis-critico-sobre-las-reformas-a-la-ley-de-ejecucion-de-la-pena-privativa-de-la-libertad-introducidas-por-la-ley-no-27-375-b-o-28072017/>
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores Argentina.
- Freud, S. (2012a). Varios tipos de carácter en la labor analítica. En L. López Ballesteros y De Torres (Traduc.), *Obras completas de Sigmund Freud* (1° ed., Vol. 3, pp. 2414- 2428). Biblioteca Nueva. Siglo XXI editores.
- Freud, S. (2012b). Moisés y la religión monoteísta. En L. López Ballesteros y De Torres (Traduc.) *Obras completas de Sigmund Freud* (1° ed., Vol. 4, pp. 3242- 3324). Biblioteca Nueva. Siglo XXI editores.
- Freud, S. (2012c). Tótem y Tabú. En L. López Ballesteros y De Torres (Traduc.), *Obras completas de Sigmund Freud* (1° ed., Vol. 3, pp.1745-1850). Biblioteca Nueva. Siglo XXI editores.
- Freud, S. (2012d). El “yo” y el “ello” (1923). En L. López Ballesteros y De Torres (Traduc.) *Obras completas de Sigmund Freud* (1° ed., Vol. 4, pp. 2701- 2728). Biblioteca Nueva. Siglo XXI editores.
- Freud, S. (2012e). Análisis de la fobia de un niño de cinco años (Caso Juanito) (1909).En L. López Ballesteros y De Torres (Traduc.) *Obras completas de Sigmund Freud* (1° ed., Vol. 2, pp. 1365- 1440). Biblioteca Nueva. Siglo XXI editores.
- Freud, S. (2012f). El Malestar en la Cultura (1929 [1930]). En L. López Ballesteros y De Torres (Traduc.) *Obras completas de Sigmund Freud* (1° ed., Vol. 4, pp. 3017- 3067). Biblioteca Nueva. Siglo XXI editores.

- García, G. (2008). El acto criminal cambia al sujeto de lugar. *Virtualia. Revista digital de la Escuela de Orientación Lacaniana*, (18), 1-2.
<http://www.revistavirtualia.com/articulos/417/dossier-psicoanalisis-y-criminologia/el-acto-criminal-cambia-a-un-sujeto-de-lugar>.
- Greiser, I. (2008a). *Delito y trasgresión. Un abordaje psicoanalítico de la relación del sujeto con la ley*. Grama.
- Greiser, I. (2008b). ¿Qué es lo que el psicoanálisis puede aportar a la criminología? *Virtualia. Revista digital de la Escuela de Orientación Lacaniana*, (18), 1-4.
<http://www.revistavirtualia.com/articulos/422/dossier-psicoanalisis-y-criminologia/que-es-lo-que-el-psicoanalisis-puede-aportar-a-la-criminologia>
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/filosofia/article/view/7415/0>
- Ingenieros, J. (1913). *Criminología*. Editor Daniel Jorro.
- Lacan, J. (2006). La angustia. En *El Seminario de Jacques Lacan* (1° ed., Vol. 10). Paidós.
- Lacan, J. (2009a). Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en la criminología. En *Escritos 1* (3° ed., pp. 129-150). Paidós.
- Lacan, J. (2009b). *El Mito Individual del neurótico, o Poesía y verdad en la neurosis*. Paidós.
- Lacan, J. (2012). Premisas para todo desarrollo posible de la criminología. En *Otros Escritos* (1° ed., pp. 135-139). Paidós.
- Lacan, J. (2015). Las formaciones del Inconsciente. En *El Seminario de Jacques Lacan* (1° ed., Vol. 5, pp. 147-256). Paidós.
- Ley 24660 de 1996. Por la cual se establece la Ejecución de la pena privativa de la libertad en todo el territorio de la Nación Argentina. 8 de julio de 1996.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37872/texact.htm>

Ley 27375 de 2017. Por la cual se establece la Ejecución de la pena privativa de la libertad. Modificación de la Ley 24660 de 1996. 5 de julio de 2017.
[http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/277449/norma.htm)

[279999/277449/norma.htm](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/277449/norma.htm)

Ley 6063 de 1983. Por la cual se establece el ejercicio de la profesión de Psicólogo en todo el territorio de la Provincia de Salta. 11 de febrero de 1983.
[https://psicologossalta.com.ar/institucional/ley-de-](https://psicologossalta.com.ar/institucional/ley-de-creacion/#:~:text=ense%C3%B1anza%2C%20el%20asesoramiento-,Art.,voluntad%2C%20soliciten%20su%20asistencia%20profesional.)

[creacion/#:~:text=ense%C3%B1anza%2C%20el%20asesoramiento-,Art.,voluntad%2C%20soliciten%20su%20asistencia%20profesional.](https://psicologossalta.com.ar/institucional/ley-de-creacion/#:~:text=ense%C3%B1anza%2C%20el%20asesoramiento-,Art.,voluntad%2C%20soliciten%20su%20asistencia%20profesional.)

Livelli Gavenda, R. (2018). *Jóvenes en contexto de encierro. Un análisis en primera persona, trayectorias de vida y vivencias en relación a la función del Sistema Penal Juvenil* [tesis de licenciatura en psicología]. Universidad Católica de Salta.
http://bibliotecas.ucasal.edu.ar/opac_css/index.php?lvl=cmspage&pageid=24&id_notice=64369

Lombardi, G. (s. f.) Qué es un canalla. *De inconscientes*.
<https://deinconscientes.com/que-es-un-canalla-gabriel-lombardi/>

Masotta, O. (2008). *Lecturas de Psicoanálisis Freud, Lacan*. Paidós.

Miller, J. (1997). *Introducción al método psicoanalítico*. Paidós.

Miller, J. A. (2005). Justicia y goce. En Miller, J. A. (2013). *Piezas sueltas*. Paidós.

Miller, J. A. (2006). *Introducción a la clínica lacaniana. Conferencias en España*. Gredos.

Miller, J. A. (2008a). Nada es más humano que el crimen. *Virtualia. Revista digital de la Escuela de Orientación Lacaniana*, (18), 1-4.
<http://www.revistavirtualia.com/storage/articulos/pdf/nFnC6P2tfp0cLfh3bTszZwec7bLbbC68H2zcgRJe.pdf>

- Miller, J.A., Carofile, A., Furman, M., Luka, A., Scheinkestel, A., Skiadaressis, R. y Yellati, N. (2008b). *Psiquiatría y Psicoanálisis 2. Perversos, psicópatas, antisociales, caracterópatas, canallas*. Grama.
- Miller, J. A. (2015). *Todo mundo es loco. Los cursos psicoanalíticos de Jacques – Alain Miller*. Paidós.
- Miller, J. (2018). Dos entrevistas a Jacques Alain Miller: El caso Mosley y el caso Fritzl. En I. Ruiz Acero (Comp.), *La sociedad de la vigilancia*. (pp. 151-156). Gredos.
- Mitre, J. (2012). *El Otro en la adolescencia*. (26 de marzo de 2012). Recuperado el 20 de agosto de 2022 de <https://www.elsigma.com/hospitales/el-otro-en-la-adolescencia/12373>
- Mollo, J. (2016). *La construcción del delincuente*. Grama.
- Morao, M. (2016). Cuerpos violentos. Actualidad de la pulsión de muerte. En Morao, M. (Comp.), *Violencia y Radicalización. Una lectura del odio en Psicoanálisis*. Grama.
- Morón, C. (2020). *La práctica psicoanalítica con sujetos declarados inimputables* [tesis de psicología] Universidad Católica de Salta. http://bibliotecas.ucasal.edu.ar/opac_css/index.php?lvl=more_results&autolevel=1=1
- Muñoz, P. (2020). *Goce: prohibición, transgresión e interdicción*. Trabajo presentado en *XII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVII Jornadas de Investigación. XVI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. II Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. II Encuentro de Musicoterapia*, Universidad de Buenos Aires, Argentina. <https://www.aacademica.org/000-007/526>

- Peteiro Cartelle, J. (2018). Ante el horror: la prevención científica del crimen. En I. Ruiz Acero (Comp.), *La sociedad de la vigilancia*. (pp. 87-101). Gredos.
- Portillo, R. (2006). El padre como síntoma. *Freudiana*, (47), 137-141.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2099580>
- Resolución 749D de 2019. Ministerio [de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia]. Por la cual se aprueba la Carta de Servicios del Programa Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados. 24 de septiembre de 2019.
<https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9Unw3NDIELzE5JmRhGE9MjA1OTZ8MjAxOXF3ZXJ0eQ==>
- Revilla Santa María, C. (2018). *El derecho bajo la mirada del psicoanálisis: sobre la culpa, la responsabilidad y el castigo*. [Tesis de magister]. Pontificia Universidad Católica del Perú.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13305/REVILLA_SANTA%20MAR%c3%8da_CARLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Romeu, C. y Vázquez, M. (2019). *Los efectos subjetivos de la sanción penal: Lectura del entrecruzamiento de los discursos jurídico y psicoanalítico* [Tesis de grado]. Universidad de Mar del Plata.
- Rubio, J. (2010). *Psicología Jurídica – Forense y Psicoanálisis*. Letra Viva.
- Santos, V. y D' Agord, M. (2020). Incidências da Psicanálise na Instituição: Dispositivos Clínicos para Crianças e Adolescentes com Transtornos Psíquicos Graves [Incidencias del Psicoanálisis en la Institución: Dispositivos Clínicos para Niños y Adolescentes con Trastornos Psíquicos Graves]. *Estudos e Pesquisas em Psicologia*. [Estudios y pesquisas en psicología], 20, (3), 940-952.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=451869680013>
- Seguí, L. (2018). La ley, o el vano intento de regular el goce. En G. Dessal (Comp.), *Las ciencias inhumanas*. (pp. 126-23). Gredos.

- Sinatra, E. (s. f.) Qué es un canalla. *De inconscientes*. <https://deinconscientes.com/que-es-un-canalla-ernesto-sinatra/>
- Tendlarz, S. y García, D. (2009). *Psicoanálisis y Criminología ¿A quién mata el asesino?* Grama.
- Trobas, G., Perez, J., Arenas, A., Kruszel, L., Andreani, F., Hadida- Hassan, A. (2003). *Tres respuestas del sujeto ante la angustia: inhibición, pasaje al acto y acting out*. Grama.
- Trobas, G. (2020). *Contornos de la angustia: De Freud a Lacan*. Unsam Edita.
- Voruz, V. (2018). Psicoanálisis y criminología: Estrategias de resistencia. En G. Dessal (Comp.), *Las ciencias inhumanas*. (pp. 213-226). Gredos.

Apéndice A

Nota de Solicitud de Autorización a la Institución

Salta, 24 de junio del año 2022

A la Sra. Directora del Programa Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados de Salta Capital

Lic. Mariel Agüero

S ____/____ D:

Por medio de la presente me dirijo a usted a fin de solicitarle para llevar a cabo el trabajo de Investigación Final de Grado de la carrera Lic. En Psicología, titulado como *“La Función Subjetiva de la Práctica Delictiva en Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal. Una Lectura desde el Psicoanálisis de Orientación Lacaniana”*. El mismo consiste en un trabajo de investigación que se llevará a cabo en el “Programa de Inserción Social y Supervisión de presos y liberados de Salta” ubicado en la calle Mendoza N° 320 de la Ciudad de Salta Capital. Dicho trabajo cuenta con la dirección y supervisión del Ps. Emiliano Gato D.N.I.: 24.335.313 y el Lic. Federico Gimeno Guillot D.N.I: 27.110.893.

A continuación, se mencionan los objetivos del mismo:

Objetivo General:

- Conocer la función subjetiva que ocupa la práctica delictiva en aquellos jóvenes entre los 18 y 30 años que se encuentran en situación de conflicto con la ley penal y asisten al Programa Inserción social y Supervisión de Presos y Liberados de Salta Capital en el año 2022.

Objetivos Específicos:

- Describir los acontecimientos que conforman la historia de los sujetos que cometieron prácticas delictivas.
- Identificar en los relatos la significación que toma para cada uno de los sujetos la práctica delictiva.

- Analizar las particularidades de las relaciones que cada sujeto ha establecido con su propia historia de prácticas delictivas.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, se realizarán entrevistas semi dirigidas en las instalaciones de la Institución, a los beneficiarios del Programa seleccionados conjuntamente con el equipo técnico de profesionales.

EMILIANO GASTON GATO
PSICOLOGO
MAT. PROF. 2096
Director de Tesis

Lic. Federico Guillermo Guillot
Psicólogo
M.N. 66847
Co-Director de Tesis

Aspera, María Alejandra
Tesisista

DIRECCIÓN DE INSERCIÓN SOCIAL Y SUPERVISIÓN DE LIBERADO - SALTA -		
ENTRÓ	HORA	CANT. DE FOLIOS
11		24
SALIO	11:35	FIRMA
24 JUN 2022		

ESTADO
DIRECCIÓN DE INSERCIÓN SOCIAL
Y SUPERVISIÓN DE LIBERADOS
SALTA

Apéndice B

Marco Institucional

El Programa Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados de Salta, pertenece al Ministerio de Seguridad, y se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Políticas Penales. La institución se encuentra ubicada en calle Mendoza N° 320 en la Ciudad de Salta Capital.

Los horarios de atención para usuarios son de lunes a jueves de 8:00 a 20:00 horas; y viernes de 8:00 a 10:00 horas.

La Carta de Servicios del Programa Inserción y Supervisión de Presos y Liberados aprobado por el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, mediante Resolución N° 749D/19 (Gobierno de Salta, 2019) presenta como su misión:

Coordinar y ejecutar en el ámbito de la provincia de Salta, las políticas, planes y programas que tengan como finalidad la asistencia de las personas que cumplen parte de su pena en libertad y su entorno familiar. Además se contempla la supervisión de otras medidas impuestas judicialmente y el tratamiento en el medio libre, con el objeto de contribuir a desarrollar procesos realmente inclusivos en diversos ámbitos: económicos, políticos-legales; y socio-relacionales. (p.2)

La institución está dirigida por la licenciada Mariel Agüero, cuenta además con un equipo interdisciplinario conformado por personal administrativo, personal de informática y el plantel profesional conformado por abogado, licenciados en trabajo social, y licenciados en psicología. La Dirección de Inserción Social y Supervisión de Liberados de Salta, cuenta con una totalidad de 4.000 usuarios teniendo en consideración el interior de la provincia con excepción de Tartagal y zonas aledañas. Entre los usuarios, se presentan diversas modalidades de supervisión, entre ellas: libertad condicional; libertad asistida; prisión domiciliaria; ejecuciones condicionales y egresados cumplidos. La participación de los usuarios y de sus núcleos afectivos y sociales se da activamente en los procesos de inserción social de los mismos.

Apéndice C

Modelo de Consentimiento Informado para Participantes

La alumna **Aspera, María Agustina D.N.I.: 39.673.738**, de la carrera de Lic. En Psicología, invita Ud. a realizar una serie de entrevistas de carácter gratuito y confidencial.

La decisión de participar es **voluntaria** y Ud. **puede o no aceptar participar**. Asimismo, Ud. **puede interrumpir su participación en el momento en el que lo decida**.

Toda la información del estudio **será confidencial y se resguardará la identidad de todos los participantes**.

En función de que la alumna se encuentra realizando su Trabajo Final de Grado, y para evitar sanciones de incomodidad, se informa a Ud. que el objetivo de dicha investigación es *“Conocer la función subjetiva que tiene la práctica delictiva en aquellos jóvenes entre los 18 y 30 años que asisten al Programa Inserción social y supervisión de presos y liberados de Salta Capital en el año 2022”*.

Podrá conocer los resultados de la misma al momento de archivar una copia en la Universidad Católica de Salta, pudiendo Ud. ser notificado cuando corresponda. Sin embargo, resta reiterar el **carácter anónimo** de su participación.

AL FIRMAR ESTE CONSENTIMIENTO INFORMADO UD. ESTÁ ACEPTANDO PARTICIPAR DE ESTA INVESTIGACIÓN PSICOLÓGICA, AUTORIZADA POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA Y LA CARRERA DE PSICOLOGÍA.

Por lo tanto, yo _____, declaro que he recibido toda la información necesaria de forma clara y comprensible sobre la naturaleza, objetivos, procedimientos y tiempos de duración que se seguirán a lo largo del proceso de ésta investigación.

He comprendido que la participación en la investigación es de carácter voluntario y he podido formular todas las preguntas que he creído convenientes.

Tengo conocimientos de que puedo decidir interrumpir libremente mi participación en cualquier momento de la misma.

Por lo expuesto brindo mi consentimiento informado para participar en citada investigación.

Firma:_____

Firma: _____

Aclaración: Aspera, María Agustina

Aclaración:_____

D.N.I.: 39. 673. 738

D.N.I.: _____

Fecha: _____

Apéndice D

Guía de Entrevista

La Historia Subjetiva

- ¿Cuál es su nombre?
- ¿Qué edad tiene?
- ¿Qué me puede contar de usted?
- ¿Cuál fue el motivo por el cual ingresó a la institución?
- ¿Es la primera vez que está en esta institución?
- ¿Tiene antecedentes de conflicto con ley penal?
- ¿Qué me puede relatar sobre su historia familiar?
- ¿Qué más me podría relatar sobre sí mismo?
- ¿Cómo se percibe usted actualmente?

Transgresión: entre angustia y acto

- ¿Qué implica para usted tener que acudir al programa de inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados?
- ¿Estuvo en otras instituciones a causa de haber cometido el delito?
- ¿Qué opina respecto a la reinserción social?

Las Prácticas Delictivas

- ¿Podría relatarme lo sucedido?
- ¿Qué lo motivó a cometer dicho acto?
- ¿Qué recuerdas que hizo su familia al respecto?
- ¿Qué pensó en el momento de concreción de dicho acto?
- ¿Qué sintió al respecto?
- ¿Hubieron hechos de delincuencia en su familia?

-¿Qué significa para usted cometer hechos de delincuencia?

-Si tuviera que definir que es un delito ¿cómo lo haría?

-¿Qué piensa acerca del delito o las consecuencias en su vida o en la vida de las personas?

-¿Cómo se siente al respecto?

-¿Las prácticas delictivas cometidas, han afectado de alguna manera su vida cotidiana?